



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

Que en el punto número 15, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 18, celebrada con fecha lunes veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco, los integrantes del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría absoluta con diez votos a favor, dos en contra y cero abstenciones lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR COMO SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE TURNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PROMULQUE Y PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco en la ciudad de Cananea, Sonora.

C. CESAR FABIÁN PUNTES VALLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA



ACUERDO NO. 17

ÚNICO. Se aprueba en sesión de Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de H. Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE H. CANANEA SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Y de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o sus equivalentes; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría o sus equivalentes, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o sus equivalentes. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Guerrero

Cananea

Alvarez

Contreras

[Firma]

[Firma]

Alvarez

[Firma]



Juan Manuel

Rena A. Rojas

Manuel

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la presidenta Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificarlas fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes

Carolina

Rena A. Rojas

Diana

Manuel

- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal o su equivalente.
- XIV. Presupuesto Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales la presidenta Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para

Carolina

Rena A. Rojas

Diana

Manuel



promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o su equivalente

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros y contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal o de su equivalente.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Ayuntamiento deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal o su equivalente garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto



Público para los Municipios del Estado de Sonora o su equivalente, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente.

Artículo 7. La Tesorería Municipal o su equivalente reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora, importa la cantidad de \$797,855,867.35 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No etiquetado	\$ 214,873,282.64
11 Recursos Fiscales	
12 Financiamientos internos	
13 Financiamientos externos	
14 Ingresos propios	\$ 63,032,163.18
15 Recursos Federales	\$ 151,641,099.46
16 Recursos Estatales	

Cariluzcano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

17	Otros Recursos	
2	Etiquetado	\$ 583,182,604.71
25	Recursos Federales	\$ 578,182,604.71
28	Recursos Estatales	\$ 5,000,000.00
27	Otros Recursos	
		\$ 797,855,867.35

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADOS

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 246,624,305.29
2 Gasto de Capital	\$ 537,031,562.06
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 14,200,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	\$ -
5 Participaciones	\$ -
Total presupuesto de egresos	\$ 797,855,867.35

Cariluzcano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	DESCRIPCION	APROBADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$247,626,330.93
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$80,639,821.99
11100	DIETAS	\$1,946,450.53
11101	DIETAS	\$1,946,450.53
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$78,693,401.46
11301	SUELDOS	\$78,693,401.46
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$460,000.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$460,000.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$460,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$30,134,893.67
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$5,941,885.23
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL PERSONAL	\$5,941,885.23
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$15,398,059.32
13201	PRIMA VACACIONAL	\$1,484,150.30
13202	GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$13,913,909.02
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,779,591.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,779,591.00
13400	COMPENSACIONES	\$6,015,338.13
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$2,902,000.36
13405	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$3,113,357.76
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$15,210,585.27
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$15,210,585.27
14109	APORTACIONES POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	\$15,210,585.27
18000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$20,756,000.00
15200	INDENIZACIONES	\$800,000.00
15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	\$800,000.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$0.00
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$19,266,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES	\$19,266,000.00

Bumam

Rosalia A. Rosas

Chavez

Yvonne

Diana H. Sainz

Bumam

Rosalia A. Rosas

Chavez



15500	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$600,000.00
15501	APOYO A LA CAPACITACION	\$600,000.00
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$90,000.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$90,000.00
16000	PREVISIONES	\$425,000.00
16100	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	\$425,000.00
16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	\$425,000.00
17000	PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00
17100	ESTIMULOS	\$0.00
17101	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFECTIVIDAD	\$0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$49,952,806.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$1,997,701.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,052,200.00
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,052,200.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$273,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$273,000.00
21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA	\$10,001.00
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$10,001.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$5,000.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACION	\$5,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$657,500.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$657,500.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,152,100.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$902,100.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$886,900.00
22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$15,200.00
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$250,000.00
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	\$250,000.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$6,000.00
23400	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS	\$5,001.00
23401	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$5,001.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$13,815,401.00
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$2,525,900.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$2,525,900.00
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$110,000.00

CO. ROSAS

Diana H. Sainz



24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$110,000.00
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$1,200,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$1,200,000.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$1,850,401.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$1,850,401.00
24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$1,500,000.00
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$1,500,000.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$500,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$500,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$6,130,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$6,130,000.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$120,002.00
25001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$120,002.00
25101	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$120,002.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$20,604,400.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$20,604,400.00
26101	COMBUSTIBLES	\$20,159,400.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$445,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$1,540,800.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$1,290,200.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$1,290,200.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$270,400.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$270,400.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$2,100,000.00
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$2,000,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$2,000,000.00
28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$100,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	\$100,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$8,596,602.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$2,641,400.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$2,641,400.00
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$145,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$145,000.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$50,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVA	\$50,000.00

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo



29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	\$40,001.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$40,001.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,280,001.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,280,001.00
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	\$410,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$410,000.00
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$30,200.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$30,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$26,730,918.31
31000	SERVICIOS BASICOS	\$2,433,003.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	\$2,500,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$1,000,000.00
31102	ALUMBRADO PUBLICO	\$1,500,000.00
31200	GAS	\$43,000.00
31201	GAS	\$43,000.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$96,000.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$96,000.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$14,003.00
31801	SERVICIO POSTAL	\$14,003.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$1,330,001.00
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$120,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$120,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$10,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$10,000.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$1,200,001.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,200,001.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$4,647,401.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	\$525,001.00
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$525,001.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$760,400.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$10,400.00
33402	SERVICIOS EVALUACION C3	\$750,000.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION	\$472,000.00
33401	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$472,000.00
33800	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$10,000.00

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Renata A. Pardo

Gobierno de Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este, y Quinta Este, Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México



33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$10,000.00
33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$2,880,000.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	\$2,880,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$579,400.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$400,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$400,000.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$104,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$104,000.00
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$75,400.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$75,400.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$11,240,603.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$7,810,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$7,810,000.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,001.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$10,001.00
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE INSTALACIONES	\$955,200.00
35301	INSTALACIONES	\$5,200.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$150,000.00
35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$800,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$23,450,001.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$23,450,001.00
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	\$50,001.00
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	\$50,001.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$70,400.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$70,400.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$2,367,970.00
36100	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$2,367,970.00
36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$2,367,970.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$1,655,001.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$1,655,001.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$1,655,001.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$4,615,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$4,615,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$4,615,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$6,642,539.31

Renata A. Rosas
Diana A. Rosas
Manuel

Renata A. Rosas
Diana A. Rosas
Manuel
Manuel



39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$932,201.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$917,001.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$15,200.00
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$40,400.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$40,400.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$5,669,938.31
39901	SERVICIOS CATASTRALES (KRESON)	\$1,500,000.00
39907	OTROS SERVICIOS	\$4,169,938.31
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,315,250.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,000,000.00
43900	OTROS SUBSIDIOS	\$2,000,000.00
43903	OTROS SUBSIDIOS	\$2,000,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	\$11,315,250.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$7,735,400.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$5,225,400.00
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	\$2,500,000.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$69,849.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$69,849.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$200,001.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$200,001.00
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$3,310,000.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$2,610,000.00
44502	APORTACIONES PARA CUBRIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SINDICALES	\$1,300,000.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
45100	PENSIONES	\$0.00
45101	PENSIONES	\$0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,454,018.59
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$1,284,027.59
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$460,001.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$460,001.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$824,016.59
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$824,016.59
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,020,001.00
54100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$1,020,001.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$1,020,001.00

Renata A. Rosas
Diana A. Rosas
Manuel
Manuel

Renata A. Rosas
Diana A. Rosas
Manuel
Manuel



54000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$8,150,000.00
54200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$8,150,000.00
54201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$8,150,000.00
57000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
57900	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
57901	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
40000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$526,577,543.52
41000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$526,577,543.52
41400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	\$11,095,269.61
41415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$4,095,269.61
41420	VALIDADES URBANAS	\$5,000,000.00
41500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	\$515,482,273.91
41501	RECONSTRUCCION	\$515,482,273.91
90000	DEUDA PÚBLICA	\$14,200,000.00
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$13,000,000.00
91100	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	\$13,000,000.00
91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	\$13,000,000.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,200,000.00
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	\$1,200,000.00
92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	\$1,200,000.00
TOTAL		\$797,855,867.35

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$2,367,970.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

No se asignó presupuesto para el pago de pensiones y jubilaciones

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Ayuntamiento y Presidencia,) en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$797,855,867.35 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este, y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tel: 525-332-5555 y 525-332-4400

01 AYUNTAMIENTO		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,930,532.20
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 407,500.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 531,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,400.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 15,001.00
TOTAL		\$ 3,894,433.20
02 PRESIDENCIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,100,118.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,130,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,162,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 26,001.00
TOTAL		\$ 9,418,119.00
03 SINDICATURA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,076,108.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 206,501.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,190,003.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 40,000.00
TOTAL		\$ 3,512,612.00
04 SECRETARIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,399,877.62
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,135,402.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,088,401.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 12,569,850.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 160,000.00
TOTAL		\$ 26,353,530.62
05 TESORERIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,749,276.64
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,335,003.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,538,402.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 204,001.00
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 14,200,000.00
TOTAL		\$ 26,026,682.64
06 DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,849,904.09
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,770,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 622,001.00

Gobierno de
Hermosillo, Sonora

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina Quinta Este, y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México



50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 1,470,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 526,577,543.52
TOTAL		\$ 547,289,448.61
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 50,618,563.90
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 22,330,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,496,002.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 7,750,000.00
TOTAL		\$ 90,194,565.90
08 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 25,537,524.05
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,990,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 7,208,538.31
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 389,015.59
TOTAL		\$ 42,125,077.95
09 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,584,861.35
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 35,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 60,000.00
TOTAL		\$ 1,679,861.35
10 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,554,721.22
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 116,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 518,000.00
TOTAL		\$ 3,188,721.22
11 DIF MUNICIPAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,572,073.99
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,340,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 989,201.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 710,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 170,000.00
TOTAL		\$ 16,781,274.99
12 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,377,176.43
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 265,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 171,400.00
TOTAL		\$ 2,813,576.43

Diana A Rosas

Chavez

Carretero

Diana A Rosas

Chavez

13 BIENESTAR ANIMAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,545,054.28
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,170,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 47,000.00
TOTAL		\$ 3,762,254.28
14 COMUNICACIÓN SOCIAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,429,361.70
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 160,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,567,970.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 50,000.00
TOTAL		\$ 4,207,331.70
15 DIRECCIÓN DE BIENESTAR		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,416,668.40
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,015,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,230,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 25,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 30,000.00
TOTAL		\$ 5,716,868.40
16 DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 648,762.72
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 20,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 25,000.00
TOTAL		\$ 708,762.72
17 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,026,495.98
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 100,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 30,000.00
TOTAL		\$ 1,168,895.98
18 INSTITUTO DE LA MUJER		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 316,141.94
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 36,000.00
TOTAL		\$ 363,541.94
19 INSTITUTO DE LA JUVENTUD		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 262,168.13

Carretero

Diana A Rosas

Chavez



20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,200.00
TOTAL		\$ 278,368.13
21 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 544,995.37
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 40,600.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 30,000.00
TOTAL		\$ 615,595.37
22 UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 235,372.78
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10,000.00
TOTAL		\$ 245,372.78
25 PROTECCIÓN CIVIL		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,763,939.20
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 390,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 80,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 35,000.00
TOTAL		\$ 6,269,339.20
26 ATENCIÓN CIUDADANA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 301,264.81
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 10,000.00
TOTAL		\$ 316,264.81
28 ECOLOGIA		
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 785,368.15
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 55,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 35,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	\$ 50,000.00
TOTAL		\$ 925,368.15
MONTO TOTAL		\$ 797,855,867.35

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Reina A Rosas
Suministros
Muebles

Reina A Rosas
Suministros
Muebles



Clasificación Administrativa

CLAVE	DEPENDENCIA	TOTAL
01	AYUNTAMIENTO	\$ 3,894,433.20
	AYUNTAMIENTO	\$ 3,894,433.20
02	PRESIDENCIA	\$ 9,418,119.00
	PRESIDENCIA	\$ 9,418,119.00
03	SINDICATURA	\$ 3,512,612.00
	SINDICATURA	\$ 3,512,612.00
04	SECRETARÍA	\$ 26,353,530.62
	SECRETARÍA	\$ 26,353,530.62
05	TESORERÍA	\$ 26,026,682.64
	TESORERÍA	\$ 26,026,682.64
06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 547,289,448.61
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 547,289,448.61
07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 90,194,565.90
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 90,194,565.90
08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 42,125,077.95
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 42,125,077.95
09	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	\$ 1,679,861.35
	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	\$ 1,679,861.35
10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 3,188,721.22
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 3,188,721.22
11	DIF MUNICIPAL	\$ 16,781,274.99
	DIF MUNICIPAL	\$ 16,781,274.99
12	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 2,813,576.43
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 2,813,576.43
13	BIENESTAR ANIMAL	\$ 3,762,254.28
	BIENESTAR ANIMAL	\$ 3,762,254.28
14	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 4,207,331.70
	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 4,207,331.70
15	DIRECCIÓN DE BIENESTAR	\$ 5,716,868.40
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR	\$ 5,716,868.40
16	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	\$ 708,762.72
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	\$ 708,762.72
17	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ 1,168,895.98
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ 1,168,895.98
18	INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 363,541.94
	INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 363,541.94

Reina A Rosas
Suministros
Muebles



19	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$ 278,368.13
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$ 278,368.13
21	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 615,595.37
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 615,595.37
22	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 245,372.78
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 245,372.78
25	PROTECCIÓN CIVIL	\$ 6,269,339.20
	PROTECCIÓN CIVIL	\$ 6,269,339.20
26	ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 316,264.81
	ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 316,264.81
28	ECOLOGÍA	\$ 925,368.15
	ECOLOGÍA	\$ 925,368.15
TOTAL		\$ 797,855,867.35

Deina A Rosas
Baumman

CA	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
3.1.1.2.0		
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ 797,855,867.35
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$ 797,855,867.35
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 797,855,867.35
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 797,855,867.35
	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 797,855,867.35

Chavez

CA	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0		
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$0.00

Deina A Rosas
Deina A Rosas
Chavez



CA	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0		
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$0.00
TOTAL GENERAL		\$797,855,867.35

Deina A Rosas

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$245,372.78, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

CLAVE	COG	IMPORTE
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$245,372.78
3000	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
TOTAL DEPENDENCIA		\$245,372.78

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, siendo el importe de este \$459,517.00, de la siguiente manera:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO
JUEZ CALIFICADOR	\$459,517.00
TOTAL	\$459,517.00

Deina A Rosas
Chavez



Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

SECTOR	FUNCIÓN-SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
GOBIERNO		
	LEGISLACIÓN	\$ 3,894,433.20
	JUSTICIA	
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE	\$ 39,329,169.66
GOBIERNO	RELACIONES EXTERIORES	
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 29,539,294.64
	SEGURIDAD NACIONAL	
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y	\$ 48,394,417.15
SEGURIDAD INTERIOR	OTROS ASUNTOS Y SERVICIOS	\$ 4,768,969.29
GENERALES		
DESARROLLO SOCIAL		
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 925,368.15
	VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	\$ 547,289,448.61
	SALUD	
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS	\$ 6,002,297.65
MANIFESTACIONES	EDUCACIÓN	
	PROTECCIÓN SOCIAL	\$ -
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$ 117,096,873.63
DESARROLLO ECONÓMICO		
	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORES EN GENERAL	\$ 615,595.37
	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	
	MINERA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	
	TRANSPORTE	
	COMUNICACIONES	\$ -

Peña A. Pardo

Manay

Carlus rainz

Peña A. Pardo

Manay

Manay

Summit



TURISMO	\$ -
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$ -
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
TRANSACCIONES DE LA DEUDA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	

SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
TOTAL DEL GASTO	\$ 797,855,867.35

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	\$ 3,894,433.20
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	\$ 9,418,119.00
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 3,512,612.00
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 26,353,530.62
PI	ADMINISTRACIÓN POLÍTICA DE INGRESOS	\$ 26,026,682.64
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 547,289,448.61
IB	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 90,194,565.90
JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 42,125,077.95

Carlus rainz

Peña A. Pardo

Manay

Manay

Manay

Summit



Durand

Benja A. Rojas

GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	\$	1,679,861.35
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	\$	3,188,721.22
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	\$	16,781,274.99
OC	FOMENTO DEL DEPORTE	\$	2,813,576.43
RF	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO GANADERÍA	\$	3,762,254.28
SC	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	\$	4,207,331.70
DS	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	\$	5,716,868.40
DP	PLANEACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS	\$	708,762.72
RH	RECURSOS HUMANOS	\$	1,168,895.98
TM	PROPONER LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN LAS TAREAS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO EDUCATIVO Y CULTURAL	\$	363,541.94
FY	POLITICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL	\$	278,368.13
ET	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$	615,596.37
UT	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$	245,372.78
DN	PROTECCIÓN CIVIL	\$	6,269,339.20
AC	ATENCIÓN CIUDADANA	\$	316,264.81
EC	ECOLOGÍA	\$	925,368.15
TOTAL			\$ 797,855,867.35

2025 2026

Benja A. Rojas

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CLAVE	SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	APOYO A SECTORES DE GOBIERNO	\$ 2,000,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	\$ 11,315,250.00



TOTAL \$ 13,315,250.00

Artículo 17. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- II. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera
- III. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- IV. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existen las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 19,266,000.00
TOTAL		\$ 19,266,000.00

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20. El municipio de Cananea, Sonora, desglosa pago para contratos de Asociaciones público privadas (APP) para cubrir compromisos plurianuales ligados a Asociaciones (Alianzas) la cantidad de \$4,380,00.00, contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de Sonora.

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 440 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS	APOYOS
AYUNTAMIENTO	REGIDOR	10	10			



	SECRETARÍA	1	1			
PRESIDENCIA	SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA	1	1			
	SECRETARIO PARTICULAR	1	1			
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1			
SINDICATURA	SINDICO MUNICIPAL	1	1			
	SECRETARIA EJECUTIVA (SINDICATURA)	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	TOPOGRAFO	1		1		
	AUXILIAR DE COBRANZA	2		2		
SECRETARÍA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1			
	SECRETARIA EJECUTIVA (DE ACTAS)	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO (NOMINA)	2	2			
	TITULAR DE ATENCION CIUDADANA	2	2			
	INSPECTOR DE VIGILANCIA Y/O EJECUTOR FISCAL	1	1			
	JUEZ CALIFICADOR	2	2			
	COORDINACION JUZGADO CIVICO	1	1			
	CRONISTA MUNICIPAL	1	1			
	COORDINACION DE ECOLOGIA	1	1			
	ENLACE ADMINISTRATIVO (MP)	1	1			
	SECRETARIO (OFICIALIA DE PARTES)	1	1			
	JEFE DE OFICINA (ARCHIVO)					
	DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO					
	AUXILIAR ADMISTRATIVO					
	TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
		SECRETARIA (TESORERIA)	1	1		
		SUB DIRECTOR (EGRESOS)	1	1		
JEFE DE DEPARTAMENTO (COMPRAS)		1	1			
COORDINADOR (COMBUSTIBLE)		1	1			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (EGRESOS)		1	1			
JEFE DE DEPARTAMENTO (INGRESOS)		1	1			
CAJEROS	7	7				
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1				

Humana

Renata A Rosas

Chavez

Caral Ponce

Humana

Renata A Rosas

Chavez



	(CONTABILIDAD)	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONTABILIDAD)	1	1		
	JEFE DE DEPARTAMENTO (CATASTRO)	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CATASTRO)	1	1		
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	1	1		
	SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1		
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	1		
	TITULAR DE AREA (CMCOP)	1	1		
	TECNICO ESPECIALIZADO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2		
	TRABAJADOR MUNICIPAL (SUPERVISOR)	1	1		
	TRABAJADOR MUNICIPAL ENCARGADO PARQUE JUAREZ	24	24		
	JORNALERO	1		1	
	TOPOGRAFO	2		2	
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PALACIO MUNICIPAL	1		1	
	AFANADORA	2		2	
SERVICIOS PÚBLICOS- DIRECCIÓN PANTEON	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1		
	COORDINADOR (SERVICIOS PUBLICOS)	1	1		
	TRABAJADOR MUNICIPAL	2	2		
	SECRETARIA	1	1		
	PERSONAL SINDICALIZADO	135		135	
SEGURIDAD PÚBLICA	COMISARIO GENERAL	1	1		
	JEFATURA OPERATIVA	1	1		
	JEFATURA DE TRANSITO	1	1		
	RESPONSABLE DE TURNO	3	3		
	PERSONAL OPERATIVO	52	52		
	JEFATURA ADMINISTRATIVA	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4		
	D.A.R.E.	2	2		
	PLATAFORMA MX	3	3		
	GEAVICAN	3	3		
	VIGILANCIA	6	6		
INTENDENTE	1	1			

Adriana Alfaro Contreras

Chavez



ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	1					
	TITULAR DE AREA (UNIDAD INVESTIGADORA)	1	1					
	TITULAR DE AREA (UNIDAD SUSTANCIADORA)	1	1					
	TITULAR DE AREA (UNIDAD RESOLUTORIA)	1	1					
EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA	1	1					
	TECNICO ESPECIALIZADO (MAESTROS)	4	4					
	EVENTOS CULTURALES	1	1					
	BIBLIOTECA	1	1					
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1			1			
	AFANADORA	2			2			
	JORNALERO	1			1			
DIF MUNICIPAL	DIRECTOR DIF MUNICIPAL	1	1					
	SECRETARIA	1	1					
	JEFE DE OFICINA (ADMINISTRATIVO)	1	1					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RECEPCION)	1	1					
	JEFATURA DE CADI	23	23					
	ASISTENTE EDUCATIVO	2	2					
	COCINA	1	1					
	LAVANDERIA	1	1					
	ENFERMERIA	1	1					
	PROCURADURIA M.D.N.N.A.A.M.F Y D	1	1					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1					
	COORDINACION FUNERARIA	3	3					
	EMBALSAMADOR	1	1					
	PSICOLOGIA	4	4					
	TRABAJO SOCIAL	2	2					
	UBR	1	1					

Manuel

Reyna A Rosas

Diana

De los campos

Reyna A Rosas

Diana



	PROGRAMAS ALIMENTARIOS INAPAM	3	3				
	INTENDENCIA CHOFER	2	2				
INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE	DIRECCION INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	1				
	COORDINACION (DEPORTE)	2	2				
	SECRETARIA	1	1				
	TRABAJADOR MUNICIPAL JORNALERO	3	3				
		2			2		
BIENESTAR ANIMAL	COORDINADOR RASTRO MUNICIPAL	1	1				
	TRABAJADOR MUNICIPAL (RASTRO)	1	1				
	SECRETARIA	1			1		
	JORNALERO	2			2		
	MATANCERO	2			2		
	TECNICO ESPECIALIZADO (VETERINARIA)	1	1				
COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	1				
	TECNICO ESPECIALIZADO (MEDIOS)	1	1				
	TECNICO ESPECIALIZADO (FOTOGRAFO)	1	1				
	COORDINACION (EVENTOS)	1	1				
	TECNICO ESPECIALIZADO (DISEÑO GRAFICO)	1			1		
BIENESTAR	DIR. DESARROLLO SOCIAL	1	1				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2				
	TRABAJADOR MUNICIPAL (CHOFER)	6	6				
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	DIRECCION DE PLANEACION	1	1				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PLANEACIÓN)	1	1				
RECURSOS HUMANOS	DIRECCION RECURSOS HUMANOS	1	1				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (RH)	1	1				
INSTITUTO DE LA MUJER	DIRECTORA INST. DE LA MUJER	1	1				
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	DIR. INST DE LA JUVENTUD	1	1				

Reyna A Rosas

Reyna A Rosas

Diana



UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE TRANSPARENCIA	1	1			
PROTECCIÓN CIVIL	COORD. MPAL. PROTECCION CIVIL	1	1			
	INSPECTOR DE PROTECCION CIVIL	4	4			
	BOMBERO	13	13			
	PARAMEDICO	4	4			
	TOTAL	440	284	156		

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 78 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal o su equivalente se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones

Consejo Municipal
Administración
Mano de obra
Mano de obra
Mano de obra



generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal o su equivalente.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SFCE)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 3 de diciembre de 2025
Entámite	BANSI		Crédito Simple Quirografario	Tiie + 3.0	12 meses	Ingresos Federales y Propios	\$13,000,000	Necesidades a CP	\$13,000,000.00
Otros pasivos circulantes									\$77,360,762.00
Otros pasivos no circulantes									\$13,081,278.00
Total deuda y otros pasivos al 6 de diciembre de 2025									\$105,442,040.00

Artículo 24. Derogado.

Artículo 25. Derogado.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 26. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cananea, Sonora es de \$13,000,000.00, con fecha de corte al 6 de diciembre de 2025.

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$14,200,000.00 la cual será ejercida para cubrir necesidades del Municipio a Corto Plazo

Artículo 27. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal o su equivalente, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Mano de obra
Mano de obra
Mano de obra
Mano de obra
Mano de obra



TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora se conforma por \$63,032,163.18 de gasto propio y \$734,823,704.17 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 29. Solamente la Tesorería Municipal o su equivalente podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfirieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Handwritten signatures and notes:
Diana B...
Resina A. Rosas
C...

Handwritten notes:
2019/10/12
Resina A. Rosas
C...



Artículo 31. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$149,757,739.35 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 91,851,636.93
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 22,785,006.32
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOL, CERVEZA Y TABACO	\$ 2,401,251.82
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	\$ 1,883,859.10
ART. 3 B DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL	\$ 1,883,859.10
FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$ 2,429,158.41
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 17,202,822.87
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 451,801.94
IEPS A LA GASOLINA Y AL DIESEL	\$ 3,048,380.33
OTRAS PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 1.00
ISR ENEAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$ 347,758.46
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 7,356,063.17
TOTAL	\$ 149,757,739.35

Artículo 32. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUN)	\$ 6,095,269.61
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$42,125,077.95
TOTAL	\$48,220,347.56

Handwritten signatures and notes:
Diana B...
C...



Artículo 33. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO DE APORTACIONES	CAPÍTULO DE GASTO									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)					\$ 6,095,269.61					\$ 6,095,269.61
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 25,537,524.05	\$ 8,990,000.00	\$ 7,208,538.31		\$ 389,015.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42,125,077.95
TOTAL	\$ 25,537,524.05	\$ 8,990,000.00	\$ 7,208,538.31	\$ -	\$ 389,015.59	\$ 6,095,269.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48,220,347.56

Artículo 34. No se tiene contemplado El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 35. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto o su equivalente, las que emita la Tesorería Municipal o su equivalente y la Dirección de Contraloría del Municipio o su equivalente, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Ayuntamiento y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 36. La Tesorería Municipal o su equivalente y la Dirección de Contraloría del Municipio o su equivalente, emitirán durante el mes de diciembre de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que



resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 38. La Tesorería Municipal o su equivalente, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 20256 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización de la Presidenta Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero o su equivalente, siempre que el primero cuente con la aprobación del Ayuntamiento y de la Presidenta Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero o su equivalente. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 41. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o



asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal o su equivalente.

Artículo 42. Se autoriza a la Tesorería Municipal o su equivalente a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 43. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización de la presidenta Municipal emitida por la Tesorería Municipal o su equivalente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 44. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo o se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 45. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal o su equivalente llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal o su equivalente, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal o su equivalente podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 46. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Renata A. Rosas
Diana H. Saiz
Carolina

Carolina
Diana H. Saiz
Renata A. Rosas



Artículo 47. La Presidenta Municipal o el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal o su equivalente, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal o su equivalente para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal o su equivalente disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, la Presidenta/Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Tesorería Municipal o su equivalente podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Renata A. Rosas
Diana H. Saiz
Carolina



Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal o su equivalente, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal o su equivalente, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 51 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal o su equivalente informará trimestralmente al Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal o su equivalente informará a Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o Contraloría Municipal o su equivalente sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o su equivalente informará trimestralmente al Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 55. El Ayuntamiento, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora o su equivalente; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio o su equivalente, la Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal o su equivalente, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- i. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio o su equivalente, podrá compensarse con el incremento que,

Reina A Rosas

Guillermo Rosas

Carolina

[Signature]

[Signature]

[Signature]



en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal o su equivalente para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

- iii. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto; incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Ayuntamiento, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus Municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Cananea o sus equivalentes, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y a tiempo de pago, penas convencionales, anticpos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En pesos
---------------------------	----------

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



	De	Hasta
Adjudicación Directa	0.0	1,600,000
Invitación a cuando menos 3 personas	1,600,001	2,600,000
Licitación Pública	Mayor a 2,600,001	

Quando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales o sus equivalentes, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- De adjudicación directa, cuando el monto de la operación sea mayor a 1,600,000.00, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;
- De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.
- d.

Artículo 59. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones

iones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal o su equivalente.



Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Artículo 60. El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables podrá realizar gastos por concepto de apoyos o subsidios bajo los siguientes lineamientos:

Los apoyos que se pueden gestionar en el Municipio son los siguientes:

- Sillas de ruedas
- Bastones para invidentes; sencillos, cuello de ganso y cuatro apoyos
- Prótesis para extremidad inferior y superior
- Zapatos ortopédicos
- Andaderas plegables y con ruedas
- Estudios médicos y análisis clínicos
- Apoyo para/en alimentos
- Consultas médicas y oftalmológicas; así como de adquisición de medicamentos controlados
- Entrega de pañales
- Traslados locales y foráneos, con la finalidad de asistir a consultas y evaluaciones médicas o por rehabilitación
- Cirugías correctivas a personas con discapacidad (en convenio con clínicas locales del Municipio de Cananea, Sonora)
- Apoyos diversos (Única y exclusivamente para apoyos a la Educación, pobreza extrema, Deporte, Juventud, Salud y Cultura, los cuales deberán ser gestionados a través de las dependencias y unidades administrativas que tengan como objeto la administración de estos programas sociales)

Con el objeto de cumplir con la normatividad fiscal aplicable; Todas las gestiones de apoyos y subsidios deberán reunir los requisitos fiscales e integrar la documentación soporte según el objeto o motivo del apoyo o subsidio.

Las facturas de consumos o servicios mayores a \$3,000.00 incluyendo IVA, deberán ser pagadas directamente por Tesorería Municipal.

Los requisitos para trámite de apoyos o subsidios a grupos vulnerables:

Para registrar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de algún tipo de apoyo y/o programa de desarrollo social, para Trámites y Gestiones, así como realizar investigaciones y estudios socioeconómicos, encuestas y evaluaciones para sustentar la entrega de apoyos o su inclusión en algún tipo de servicio o programa de desarrollo social.

- Solicitud de apoyo o subsidio (llenada y firmada) dirigida a: Municipio de Cananea, Sonora.





Copia de:

- **Recibo, factura** de comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local.
- **Documento mediante cual acredite** ser pensionado, jubilado, discapacitado, viudo (a), mayor de 60 años oficial.
- **Deberán comprobar su situación económica a través de cualquiera de los siguientes documentos con:**
 - o **Comprobante de ingresos** (recibo de nómina, talón de cheques, talón de pensión, constancia del patrón) – (Sólo en caso de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
 - o O, en su caso, **Estudio Socioeconómico:** (Deberá ser realizado por personal capacitado de DIF Municipal y/o por la Dependencia de Bienestar Social, en el cual se deberá de aprobar la viabilidad de autorizar el apoyo social solicitado) – (Solo en casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Dirección del DIF Municipal).
- **Identificación Oficial:** INE, Pasaporte, Cartilla, Licencia, CURP, INAPAM. A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona adulta mayor solicitante.

En términos de evaluación y ejercicio del gasto público, así como la correspondencia entre el Programa Operativo Anual, el Plan Municipal de Desarrollo y el Seguimiento del Ciclo Presupuestario, se deberá entregar comprobante de apoyos o subsidios a los que se hace referencia en este artículo.

Con la finalidad de eficientizar el trámite administrativo, la Tesorería Municipal, podrá recibir cotizaciones de proveedores de consumos y servicios, para agilizar el pago del apoyo, mismo que deberá integrarse con la factura original en un periodo máximo de tres días hábiles.

Adicionalmente, como finalidad secundaria no necesaria para el servicio, pero que nos facilita darle una mejor atención, utilizaremos su información personal para garantizar la igualdad y transparencia de participación en los procesos de apoyos, servicios y programas de desarrollo social.

CAPÍTULO III

Sanciones



Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o su equivalente y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal o su equivalente, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2026;
- estados financieros del ejercicio 2025; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal o su equivalente deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2026, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Gobierno del Municipio instrumentará los documentos, técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la



Tesorería Municipal o su equivalente en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Heroica Cananea, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Cananea, Sonora a los 19 días del mes de diciembre del año 2025.

CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

REFRENDA Y CERTIFICA

C. CESAR FABIAN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DIANA GARCÍA SAIZ
REGIDORA PROPIETARIA
(MORENA)

C. REYNA ALEJANDRA ROSAS MORALES
REGIDORA PROPIETARIA
(MORENA)

C. RENE VILLARREAL LUGO
SÍNDICO PROCURADOR

C. GABRIEL CRUZ DÁVALOS
REGIDOR PROPIETARIO
(MORENA)

C. CARLOS RAMÓN SAIZ ZEPEDA
REGIDOR PROPIETARIO
(MORENA)



C. ELISA FIMENES NEMER
REGIDORA
(MORENA)

C. EDGAR ISAÍAS VALENZUELA BRISEÑO
REGIDOR
(MORENA)

C. MARTÍN ADRIÁN PAZ BUSTAMANTE
REGIDOR
(PAN)

C. KAREN MELISSA MONTOYA
REGIDOR
(PRI)

C. REYES OCTAVIO ORTEZ MUSSO
REGIDOR
(MOVIMIENTO CIUDADANO)

C. ROSALBA MARTÍNEZ PULIDO
REGIDORA
(PARTIDO SONORENSE)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 57,077,038.83, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Cumpas, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cumpas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cumpas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica al conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de los transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, constituyen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Culiacán y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

- bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cupmas, Sonora, comprende la cantidad de **50 millones 912 mil 062 pesos y 83 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cupmas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	38,541,152.18
11	Recursos Fiscales	3,685,054.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	34,846,088.18
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	12,370,910.65
25	Recursos Federales	11,071,686.03
26	Recursos Estatales	1,299,224.62
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
TOTAL		50,912,062.83

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	40,907,782.34
2	Gasto de Capital	9,168,279.49
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,335,992.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		50,912,062.83

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_067.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	50,912,062.83
2	Gasto no Programable	0.00
Total		50,912,062.83

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	46,772,096.83
2.1	GASTOS CORRIENTES	40,507,788.34
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	37,233,562.34
2.1.1.1	Remuneraciones	21,360,400.55
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	16,011,288.56
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	5,349,111.98
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	15,933,591.79
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	195,996.00
2.1.3.1	Intereses	195,996.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	195,996.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0
2.1.3.2.2	Arendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	3,017,800.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	3,017,800.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	720,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	174,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	545,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	1,577,800.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	9,264,278.49
2.2.1.	Construcciones en Proceso	9,064,257.93
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	104,020.56
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0

2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	96,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	96,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Mataes y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Entendimientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0

2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,139,996.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,139,996.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Diminución de Pasivos	1,139,996.00
3.2.2.1	Diminución de Pasivos Corrientes	339,996.00
3.2.2.1.1	Diminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0

3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Diminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	339,996.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	339,996.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	339,996.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2.2	Diminución de Pasivos No Corrientes	800,000.00
3.2.2.2.1	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	800,000.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	800,000.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	800,000.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0

3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Diminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	600,000.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	13,794,611.04
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	570,168.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
		Total			
		11000			
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	986,509.55
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
		Total			
		12000			
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	221,257.49
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,758,966.23
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	858,560.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
		Total			
		13000			
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,448,886.25
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	893,712.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/wvkr/models/CONAC/normatividad/NDR_01_12_001.pdf

Total	14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	60,000.00
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		15200		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	Total				
	15000				
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	16000				
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	67,200.00
	Total			BONO POR PUNTUALIDAD	
	17000				
Total	10000			SFRVICIOS PERSONALES	21,380,400.55
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	132,000.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
		21100			
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
		21200		MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0
		Total		MATERIAL PARA INFORMACION	
		21400		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
		21500			
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	132,000.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		21600			
20000	21000	21700	21701	MATERIAL Y UTILES DE ENSEÑANZA	12,000.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	
		21700		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	Total				
	21000				
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	216,000.00
20000	22000	22100	22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN PROCESOS DE REHABILITACION SOCIAL	12,000.00
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
		22100		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
		24200			
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
		24600		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
		24700		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		24800			
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	360,000.00
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		24900			
	Total			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE	
	24900				

	24000			REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,582,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	258,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	196,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	96,000.00
		Total	27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	95,000.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total	28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total	28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	60,000.00
		Total	29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	624,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	236,000.00
		Total	29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	28000			MATERIALES Y SUMINISTROS	5,280,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,660,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,770,930.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total	31300	AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	84,000.00

		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	48,000.00
		Total	31700	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
	Total	31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	61,200.00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	666,930.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	160,000.00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000.00
		Total	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	42,000.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
	Total	34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,280,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	

30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	96,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35303	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	96,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	558,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	78,000.00
		Total 36100		DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	480,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,380,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	38000	38200	38201	IMPUESTOS Y DERECHOS	114,000.00
		Total 38200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	38000	38500	38501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 38500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	38800	38801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	570,531.11
		Total 38800		IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	38900	38901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00

30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	120,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	10,748,581.78
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,577,800.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	548,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,017,600.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	58,020.58
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0
		Total 54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	12,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	

5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	7,500.00
		Total	56400	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total	56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total	56600	EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total	56700	Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total	58100	TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	7,500.00
		Total	59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
Total	50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	194,020.56
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	6,573,913.31
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total	61200	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	64400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	390,872.00
60000	61000	64400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	800,148.00
60000	61000	61400	61418	CECOP	1,298,224.62
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total	61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		Total	61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Plan)	0.00
		Total	62100	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
60000	62000	62300	62301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	0.00
		Total	62300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0.00
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0

		Total	62400		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
	Total	62000			OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total	60000				INVERSIÓN PÚBLICA	9,064,287.91
90000	91000	91100	91101		Amortización capital largo plazo	339,996.00
90000	91000	91100	91102		Amortización de capital corto plazo	800,000.00
		Total	91100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92100	92101		Pago de intereses a largo plazo	195,996.00
		Total	92100		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total	90000				DEUDA PÚBLICA	1,335,992.00
Total	general					60,912,062.83

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 78,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026.

ORGANISMO OPRADOR DE AGUAPOTABLE DE CUMPAS		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES	2,552,050.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,012,925.33
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		6,164,976.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$ 4,801,959.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	674,999.33

2	SINDICATURA	370,920.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,756,040.00
	TOTAL	4,801,959.33

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	674,999.33
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	674,999.33
2	10000	SERVICIOS PERSONALES	243,000.00
2	30000	SERVICIOS GENERALES	126,720.00
2	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
Total 01		SINDICATURA	370,920.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	894,240.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	994,000.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,577,800.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,756,040.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,418,323.17
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	102,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	396,000.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,934,323.17
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,375,164.26
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	942,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,388,541.11
5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	894,000.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
5	90000	DEUDA PÚBLICA	800,000.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	8,125,125.36
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,113,317.67
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	756,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	744,000.00
6	80000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,064,257.93
Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	12,677,575.59
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	6,410,899.75
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,274,000.00

7	30000	SERVICIOS GENERALES	4,686,000.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,000.00
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	13,407,699.75
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,065,356.55
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,194,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,396,930.68
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,820.96
8	90000	DEUDA PÚBLICA	535,992.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,224,102.79
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	462,520.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	482,520.00
Total 24		DELEGACIONES	355,671.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,357,085.83
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	546,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	1,903,085.83
		TOTAL	50,912,062.83

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,934,323.17
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	8,125,125.36
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS	12,677,575.59
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	13,407,699.75
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,224,102.79
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	482,520.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	355,671.00
Total 24			DELEGACIONES	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,903,085.83
Total 25			DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	

31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	674,999.33
Total 01				H. AYUNTAMIENTO
31111	2	201	SINDICATURA	370,920.00
Total 02				SINDICATURA
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3,756,040.00
Total 03				PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOTAL GENERAL				50,912,082.83

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuppas para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	41,847,804.80
1.1. LEGISLACION	1,045,919.33
1.1.1 Legislación	1,045,919.33
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	6,690,363.17
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,756,040.00
1.3.2 Política Interior	2,934,323.17
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,125,125.36
1.5.1 Asuntos Financieros	8,125,125.36
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6,224,102.79
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,224,102.79
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	19,762,294.25
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	19,762,294.25
2 DESARROLLO SOCIAL	9,064,257.93
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Ecológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	9,064,257.93
2.2.1 Urbanización	2,096,372.62
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	390,872.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	6,573,913.31
2.2.6 Servicios Comunales	0

2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3 SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Reoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Postgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0

3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0

4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	50,912,062.83

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Cupmas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	674,999.33
E	BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION	370,923.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	3,756,040.00
E	DA	POITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,934,323.17
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	8,125,126.36
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	13,407,656.75
E	J8	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	6,234,102.79
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	482,520.00
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	355,671.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,803,085.83
Total E		Prestación de Servicios Públicos	38,234,487.24
K	SD	URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	12,677,575.59
Total K		Proyectos de Inversión	12,677,575.59

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			50,912,062.83

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAR	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	1,577,800.00
		41500		Total	1,577,800.00
				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	42000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		44100		Total	720,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44203	BECAS EDUCATIVAS EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		44200		Total	304,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	546,000.00
		44300		Total	546,000.00
				AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		45100		Total	0
				PENSIONES	
				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,017,800.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES	PRESUPUESTO APROBADO
------------------------------------	----------------------

DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
Cumapas	1,577,800.00
TOTAL	\$1,577,800.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<i>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</i>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
44203	BECAS EDUCATIVAS EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Cumapas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentes con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 112 plazas como se detalla a continuación:

DEPER	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM JUB	Y
		101 H. AYUNTAMIENTO	5	5						
1	EL AYUNTAMIENTO	201 DESPACHO DEL SERVIDO	1	1						
2	SINDICATURA	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	19	19						
4	SUBDIRECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO	501 DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4	4						
5	TESORERÍA MUNICIPAL	601 DESPACHO DEL DIRECTOR	11	11						
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	701 DESPACHO DEL DIRECTOR	24	24						
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	801 DESPACHO DEL DIRECTOR	17	17						
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA									

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 17 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Puesto	Salario base	Tributación mensual	Seguridad social	Total de prestaciones	Total Percepciones mensuales más proporción de aguinaldo y otros adicionales	Cuentas por pagar	Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar y cobrar
1 Comandante Sup. Púlica	17,200.00	0.00	17,200.00		26,280.00		17,200.00	236,510.00
1 Comandante de Unidad 12.52	38,940.00	0.00	38,940.00		58,410.00		38,940.00	325,900.00
1 Oficial Primero	14,800.00	0.00	14,800.00		22,200.00		14,800.00	139,800.00
4 Oficial Segundo 12,580.00 c.t.	51,830.00	0.00	51,830.00		77,380.00		51,830.00	700,500.00
5 Agente de Póliza 11,500.00 c.t.	74,490.00	0.00	74,490.00		107,290.00		74,490.00	603,300.00
1 Oficial Segundo	26,120.00	1,400.00	27,520.00		38,280.00		26,120.00	244,530.00
1 Secretario Administrativo	13,000.00	0.00	13,000.00		19,500.00		13,000.00	175,500.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 16 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,065,359.55
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,194,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,395,930.68
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	32,820.56
90000	DEUDA PUBLICA	535,992.00
	RECURSOS FEDERALES	6,224,102.79
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	6,224,102.79

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cupmas, Sonora es de \$2,171,189.08

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o de garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo el 31 de diciembre de 2025
	Gobierno del Estado	31/12/2026		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	700,000.00	Pago de agudados	800,000.00
	FFRES	18/09/2013		TIE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	1,071,189.08
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									1,871,189.08

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,335,992.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

C000 de la Deuda Pública							
900	9200	9300	9400	950	9600	9900	
Aportación de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Cos. de Cooperativas	cos. de Fincanceros	-DEFAS	
339,996.00	195,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
800,000.00	0.00						

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas se conforma por \$3,695,064.00 de gasto propio y \$47,216,998.83 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cumpas importan la cantidad de \$36,145,312.80, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	20,039,423.07
Fondo de fomento municipal	6,973,873.33
Participaciones estatales	770,120.36
Fondo de impuesto especial (alcohol, cerveza y tabaco)	484,508.51
Fondo de impuesto de autos nuevos	144,592.76
Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	26,894.27
Fondo de fiscalización	3,763,168.23
IGPS a las gasolineras y Diesel	589,689.31
Enajenación de Bienes inmuebles Art. 126 LISR	83,813.33
Ceppo	1,289,224.62

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Cumpas se estimarán \$11,071,686.03 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,847,583.24
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	6,224,102.79
Total	11,071,686.03

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto							Total					
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000						
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,847,583.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,847,583.24

Fontes de aportaciones para el Fondeamiento de los servicios y de las funciones de autoridades de	3,065,359.55	1,194,000.00	1,395,930.68	0.00	32,820.56	0.00	0.00	535,992.00	5,747,057.00
Distrito Federal (FAP)			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	3,065,359.55	1,194,000.00	1,395,930.68	0.00	32,820.56	4,947,583.24	0.00	535,992.00	11,071,686.03

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia de otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo a Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeñándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades propondrán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre

del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cumpas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

43

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$46,110,103.50 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,934,323.17
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,934,323.17
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	8,125,125.36
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	8,125,125.36
	6	601 SD	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	12,677,575.59
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	12,677,575.59
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	13,407,699.75
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	13,407,699.75
	8	801 J8	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA(fortazmun)	5,224,102.79

44

Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,724,102.79
	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	482,620.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	482,620.00
	24	2401 LB ADMINISTRACION DESCENTRALADA	355,671.00
Total 25		SISTEMA MUNICIPAL DIF	355,671.00
	25	2501 OS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,903,065.83
Total 25		SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,903,065.83
Total de Presupuesto Basado en Resultados			46,110,103.50

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles Incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Cumpas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Cumpas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 120, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cumpas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cumpas para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


 LIC. JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS
 Presidente Municipal


 LIC. LILIA MARIA GALICIA GUTIERREZ
 Secretaria del Ayuntamiento


 C. PETRA GLORIA HERNANDEZ VASQUEZ
 Síndico Municipal



Presidencia Municipal
 H. Ayuntamiento
 Cumpas, Sonora



Secretaría del
 H. Ayuntamiento
 Cumpas, Sonora



Sindicatura Municipal
 H. Ayuntamiento
 Cumpas, Sonora.


C. PRISCILIANO ABRIL MEDINA
Regidor


C. EDUVIGEN TERAN VALENZUELA
Regidor


ING. ORLANDO MORENO NORIEGA
Regidor

C. JUAN DIEGO URÍAS VARELA
Regidor


C. NURIA ISELA ABRIL ARVIZU
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE CUMPA, SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Cóncito (b)	2026 presupuesto (c)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	35,623,702.11	31,692,413.18	37,793,185.57	38,926,981.14
A. Servicios Personales	18,295,041.00	18,843,892.23	19,409,209.00	19,991,485.27
B. Materiales y Suministros	4,086,000.00	4,208,580.00	4,334,837.40	4,464,882.52
C. Servicios Generales	9,333,661.11	9,634,270.94	9,923,259.07	10,220,998.04
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,017,800.00	3,108,334.00	3,201,584.02	3,297,631.54
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	71,200.00	73,336.00	75,536.08	77,802.16
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	800,000.00	824,000.00	848,730.00	874,181.60
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,288,360.72	15,747,011.54	16,219,421.88	16,706,004.54
A. Servicios Personales	3,065,339.59	3,157,320.34	3,252,039.95	3,349,601.14
B. Materiales y Suministros	1,994,000.00	1,229,820.00	1,266,714.66	1,304,716.04
C. Servicios Generales	1,395,990.68	1,437,808.60	1,480,942.86	1,525,371.14
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,820.56	33,805.18	34,819.33	35,863.91
F. Inversión Pública	9,064,257.00	9,336,185.66	9,616,271.23	9,904,759.37
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	335,992.00	352,071.76	368,633.91	385,692.93
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	50,912,062.83	52,439,424.71	54,012,607.46	55,632,985.68

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE CUMPAZ SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	31,826,266.61	19,030,091.20
A. Servicios Personales	0.00	0.00	16,723,418.03	12,712,949.27
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,918,461.19	1,575,387.90
C. Servicios Generales	0.00	0.00	6,261,580.51	2,673,434.11
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	2,829,275.27	1,362,119.08
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	242,800.02	76,200.84
F. Inversión Pública	0.00	0.00	2,565,831.47	2,841,280.52
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	1,286,900.12	630,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	12,006,429.80	8,519,237.34
A. Servicios Personales	0.00	0.00	2,715,641.49	1,888,066.16
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	731,067.75	717,106.84
C. Servicios Generales	0.00	0.00	1,993,305.03	1,436,123.51
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	6,566,413.53	4,477,362.03
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	389,311.86
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	43,832,696.41	27,549,328.54

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: EMPALME, SONORACAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2026, asciende a la cantidad de **302 millones 566 mil 476 pesos 00 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Código o Clave	Clasificación por Tipo de Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	199,149,228.76
2	GASTO DE CAPITAL	38,735,878.12
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	30,860,110.09
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	33,824,259.04
TOTAL PRESUPUESTO		302,566,476.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Código o Clave	Clasificación Económica	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	271,706,365.91
2.1	GASTO CORRIENTE	232,870,487.79
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	217,740,441.01
2.1.1.1	Remuneraciones	166,028,954.84
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	51,711,486.17
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	11,769,800.89
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,460,246.09
2.1.5.1	Al Sector Privado	3,460,246.09
2.1.5.1.1	Ayudas a personas	1,664,509.99
2.1.5.1.2	Becas	1,080,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	715,736.10
2.2	GASTOS DE CAPITAL	38,735,878.12
2.2.1	Construcción en Proceso	34,001,145.46
2.2.2	Activos Fijos	4,734,732.66
2.2.2.1	Equipo de Transporte	2,130,000.00
2.2.2.2	Equipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	765,458.30
2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	1,839,274.36
TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE		271,706,365.91
3	FINANCIAMIENTO	30,860,110.09
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	30,860,110.09
3.2.2	Disminución de Pasivo	30,860,110.09
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		30,860,110.09
TOTAL PRESUPUESTO		302,566,476.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Código o Clave	Catálogo por Objeto del Gasto (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	131,734,410.06
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	68,048,621.75
111	DIETAS	1,692,266.00
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	66,356,335.75
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10,310,264.64
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	10,310,264.64
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	41,542,008.58
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,406,675.89
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	11,485,597.94
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	8,271,618.06
134	COMPENSACIONES	17,378,116.88
137	HONORARIOS ESPECIALES	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	10,824,125.58
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10,760,411.18
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	63,714.40
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
152	INDEMNIZACIONES	0.00
1600	PREVISIONES	1,009,369.51
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,009,369.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,233,355.31
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	1,504,457.59
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,129,382.50
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	155,695.88
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	20,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	199,379.41
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	654,368.08
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	649,666.08
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	4,000.00
2300	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0.00
231	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,078,140.74
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	303,791.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,000.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	764,349.74
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	12,755.63
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,755.63
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,396,448.29
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,396,448.29
2700	VESTUARIO Y UNIFORMES	766,290.36
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	748,290.36
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	18,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	178,500.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	178,500.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,542,376.62
291	HERRAMIENTAS MENORES	1,344,435.07
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	58,793.04

296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	223,928.51
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	15,220.00
3000	SERVICIOS GENERALES	38,911,657.14
3100	SERVICIOS BASICOS	11,713,648.38
311	ENERGIA ELECTRICA	11,426,090.75
312	GAS	30,000.00
313	AGUA	76,585.17
314	TELEFONIA TRADICIONAL	181,003.46
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	11,897,922.21
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	698,736.76
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,708.91
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	11,180,476.54
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,749,767.25
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	2,342,475.25
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	0.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	377,292.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION,	30,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	844,655.89
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	49,991.94
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	781,979.52
347	FLETES Y MANOBRAS	12,684.43
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	1,777,802.25
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	155,039.23
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	0.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,559,348.02
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	63,415.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,242,133.75
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	4,242,133.75
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	632,754.98
371	PASAJES AEREOS	0.00
372	PASAJES TERRESTRES	21,357.70
375	VIATICOS EN EL PAIS	611,397.28
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,922,871.43
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,922,871.43
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,130,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	725,000.00
395	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	300,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	105,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,991,185.28
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	12,872,396.25
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	12,872,396.25
4400	AYUDAS SOCIALES	2,894,509.99
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	743,890.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,302,047.52
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	798,748.47
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	49,824.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	33,824,259.04
451	PENSIONES Y JUBILACIONES	33,824,259.04
4800	DONATIVOS	0.00
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00

9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,734,732.66
9100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,381,561.10
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	362,012.75
512	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	324,500.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	581,048.35
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	114,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	79,500.00
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,500.00
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	49,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,130,000.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,130,000.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	140,671.56
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	96,070.96
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	20,000.00
566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APRATOS Y ACCESORIOS	24,600.60
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	0.00
578	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
5800	TERRENOS	0.00
581	TERRENOS	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	1,000,000.00
591	SOFTWARE	1,000,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	34,001,145.46
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00
615	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	30,001,145.46
621	EDIFICACION HABITACIONAL	1,977,985.82
623	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECO	6,550,794.46
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	21,272,365.18
629	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	200,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	500,000.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	500,000.00
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	500,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	30,860,110.09
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	19,349,349.22
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	19,349,349.22
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	10,510,760.87
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	10,510,760.87
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,000,000.00
991	ADEFAS	1,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		392,566,476.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones. Se asigna la partida genérica 160 para Previsiones en materia laboral y de seguridad social.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
5001	AYUNTAMIENTO	2,887,266.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,295,492.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,636.40
3000	SERVICIOS GENERALES	445,137.76
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
5002	SINDICATURA	2,291,607.44
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,638,827.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,326.96
3000	SERVICIOS GENERALES	522,652.98
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
5003	PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,476,035.45
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,555,579.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,012,888.27
3000	SERVICIOS GENERALES	5,921,258.89
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,823,890.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	162,438.63
5004	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	67,946,856.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,562,866.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	711,338.21
3000	SERVICIOS GENERALES	1,722,725.95
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,787,275.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	182,651.07
5005	TESORERIA MUNICIPAL	59,099,383.28
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,798,569.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,025,366.47
3000	SERVICIOS GENERALES	3,650,355.03

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,264,982.43
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	500,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	30,860,110.09
5006	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,712,399.06
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,485,465.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,438.34
3000	SERVICIOS GENERALES	153,495.35
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
5007	DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRA	94,082,268.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	31,458,273.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,773,866.31
3000	SERVICIOS GENERALES	22,438,812.91
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	412,189.89
9000	INVERSION PUBLICA	34,001,145.46
5008	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	49,869,432.65
1000	SERVICIOS PERSONALES	40,932,696.42
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,326,913.22
3000	SERVICIOS GENERALES	1,962,340.37
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,647,480.64
5009	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2,201,226.77
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,008,837.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	97,611.23
3000	SERVICIOS GENERALES	94,777.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL PRESUPUESTO		302,566,476.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
5001	AYUNTAMIENTO	2,987,266.86
5002	SINDICATURA	2,291,607.44
5003	PRESIDENCIA	21,476,035.45
5004	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	67,946,856.26
5005	TESORERIA MUNICIPAL	59,099,383.28
5006	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,712,399.08
5007	SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	94,082,268.23
5008	SEGURIDAD PÚBLICA	49,869,432.65
5009	DESARROLLO SOCIAL	2,201,226.77
TOTAL PRESUPUESTO		302,566,476.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

PRESUPUESTO PARAMUNICIPALES (informativo)

Entidad Paramunicipal	Presupuesto Aprobado
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE EMPALME	7,850,700.00
Total Presupuesto	7,850,700.00

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,011,780.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	268,667.15
3000	SERVICIOS GENERALES	533,401.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	22,304.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,546.40
TOTAL DE PRESUPUESTO DIF EMPALME		7,850,700.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Clasificación Funcional	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	236,703,429.40
1.1. LEGISLACION	1,500,962.31
1.1.1 Legislacion	0.00

1.1.2 Fiscalización	1,500,962.31
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	80,773,778.12
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,713,630.03
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	794,074.27
1.3.4 Función Pública	73,129,073.82
1.3.5 Asuntos Jurídicos	137,000.00
1.3.7 Población	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	43,165,716.20
1.5.1 Asuntos Financieros	43,165,716.20
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	50,047,540.56
1.7.1 Policía	49,869,432.66
1.7.2 Protección Civil	178,107.91
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	61,215,432.20
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,792,536.88
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	5,327,755.94
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,747,193.59
1.8.5 Otros	52,347,945.69
2 DESARROLLO SOCIAL	62,721,734.02
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,003,663.82
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	2,003,663.82
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	39,730,658.71
2.2.1 Urbanización	39,730,658.71

2.3. SALUD	735,946.84
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	735,946.84
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	8,669,962.62
2.4.1 Deporte y Recreación	3,504,351.26
2.4.2 Cultura	5,165,611.36
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	11,581,502.03
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	11,581,502.03
3 DESARROLLO ECONOMICO	3,141,312.58
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3,141,312.58
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	3,141,312.58
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	302,566,476.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K	CONCERTACION SOCIAL	2,201,226.77
AB	APOYO ADMINISTRATIVO	2,564,647.37
AE	ACCION PRESIDENCIAL	3,903,150.20
AR	ATENCION PREVENTIVA	2,862,231.54
AY	ACCION REGLAMENTARIA	2,887,266.86

BA	APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA	1,600,962.31
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	790,645.13
CA	GESTION MUNICIPAL	382,632.46
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	5,327,755.94
CQ	CONTROL Y EVALUACION	1,747,193.59
CU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,712,399.08
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,817,082.49
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	36,771,996.78
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	52,822,533.02
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,276,252.71
DM	RECREACION, OEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,504,351.26
EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	52,100,711.43
HN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTO	39,977,892.97
IV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	14,710,304.01
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,101,757.80
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	44,767,876.05
N7	ACCION CIVICA	5,166,811.36
O1	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	3,141,312.58
R8	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	784,777.89
TB	MUJERES	782,133.57
W5	REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA	2,181,771.73

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Capítulo 4000

Código o Clave	Capítulo 4000	PRESUPUESTO APROBADO
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	12,156,660.15
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	715,736.10

44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	743,890.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	1,080,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	222,047.52
44302	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	798,748.47
45101	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	33,824,259.04
TOTAL PRESUPUESTO		49,541,341.28

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 453 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	\$ 31,721.63
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 15,956.94
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 15,956.94

AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 15,956.94
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	\$ 11,472.11
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	\$ 26,373.84
SINDICATURA	1	AUXILIAR JURIDICO SINDICATURA	\$ 13,055.62
SINDICATURA	1	ASESOR JURIDICO	\$ 28,746.87
SINDICATURA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 18,316.21
SINDICATURA	1	SECRETARIA	\$ 19,482.24
SINDICATURA	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$ 16,502.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LOGISTICA	1	COORDINADOR DE LOGISTICA	\$ 20,041.17
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LOGISTICA	1	AYUDANTE GENERAL LOGISTICA	\$ 11,930.88
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 26,805.87
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 56,760.66
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	ENLACE CIUDAD DE HERMOSILLO	\$ 10,842.63
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	ENLACE CIUDAD DE MEXICO	\$ 18,445.27
SECRETARIA PARTICULAR	1	ASESOR JURIDICO	\$ 29,805.67
SECRETARIA PARTICULAR	1	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 43,041.14
SECRETARIA PARTICULAR	1	ASESOR	\$ 24,265.13
SECRETARIA PARTICULAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 24,265.13
SECRETARIA PARTICULAR	1	SECRETARIA	\$ 10,842.63
SECRETARIA PARTICULAR	1	SECRETARIA "A"	\$ 21,175.20
SECRETARIA PARTICULAR	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
SECRETARIA PARTICULAR	1	ASESORA	\$ 23,165.82
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	\$ 20,250.08
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	SECRETARIA "C"	\$ 12,371.76
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	FOTOGRAFA	\$ 12,407.55
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 12,400.67
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	MONITOREO	\$ 13,279.26
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	COORDINADOR DE MARKETING	\$ 10,842.63
DESARROLLO ECONOMICO	1	ENCARGADA DE GESTION FINANCIERA	\$ 21,997.25
DESARROLLO ECONOMICO	1	SECRETARIA	\$ 18,740.13
DESARROLLO ECONOMICO	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
DESARROLLO ECONOMICO	1	DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 24,823.37
MUJERES	1	SUB-DIR. INST MPAL. DE LA MUJER	\$ 17,884.82
MUJERES	1	DIR. DE INST. MPAL. DE LA MUJER	\$ 25,688.94
MUJERES	1	INTENDENTE	\$ 10,842.63
DESARROLLO JUVENIL	1	ENCARGADO DESPACHO JUVENTUD	\$ 19,250.27
DESARROLLO JUVENIL	1	AUXILIAR DE NOMINA	\$ 16,800.30
DESARROLLO JUVENIL	1	SECRETARIA	\$ 10,842.63
DESARROLLO JUVENIL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
DIRECCION DE SALUD	1	ENFERMERA	\$ 24,223.31
DIRECCION DE SALUD	1	ENFERMERA	\$ 22,944.22
DIRECCION DE SALUD	1	ENFERMERA	\$ 10,842.63
DIR. DE ATENCION CIUDADANA	1	SECRETARIA	\$ 15,805.51

DIR. DE ATENCION CIUDADANA	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	\$ 31,687.08
IMPLAND	1	DIRECTOR IMPAND	\$ 19,162.17
TRANSPARENCIA	1	COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 29,288.17
TRANSPARENCIA	1	AUXILIAR	\$ 11,930.88
TRANSPARENCIA	1	SECRETARIA	\$ 10,842.63
TRANSPARENCIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	\$ 44,177.74
TRANSPARENCIA	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
TRANSPARENCIA	1	COORDINADOR	\$ 28,000.37
DESARROLLO ECONOMICO	1	COORDINADOR DE PESCA	\$ 15,989.98
DESARROLLO ECONOMICO	1	ENCAGADO DE DESPACHO	\$ 17,583.82
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 20,368.85
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 37,899.01
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 15,997.21
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 16,239.56
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR JURIDICO	\$ 15,997.21
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 37,723.78
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	\$ 20,615.04
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 16,387.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 43,607.64
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	\$ 19,896.19
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	\$ 17,001.83
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 10,842.63
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 15,106.51
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$ 15,140.92
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	\$ 27,533.33
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 15,997.21
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR	\$ 14,787.47
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR	\$ 21,797.11
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 15,121.31
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE ARCHIVO	\$ 26,587.83
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 20,306.71
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 24,896.04
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 28,891.71
ACCION CIVICA	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$ 14,185.86
ACCION CIVICA	1	SECRETARIA "B"	\$ 18,420.67
ACCION CIVICA	1	INTENDENTE	\$ 12,798.88
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 14,377.20
ACCION CIVICA	1	CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD	\$ 12,553.48
ACCION CIVICA	1	CONSERJE	\$ 24,879.83
ACCION CIVICA	1	AUX. ADTVO. "B"	\$ 15,083.79
ACCION CIVICA	1	AUX. ADTVO. "B"	\$ 22,217.34
ACCION CIVICA	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$ 14,346.93
ACCION CIVICA	1	AUXILIAR	\$ 11,800.75

ACCION CIVICA	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
ACCION CIVICA	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$ 10,842.63
DIFUSION CULTURAL	1	MURALISTA	\$ 19,162.51
DIFUSION CULTURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
DIFUSION CULTURAL	1	BIBLIOTECARIA	\$ 11,800.75
DIFUSION CULTURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,102.47
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	JORNALERO	\$ 17,454.85
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	SECRETARIA "B"	\$ 16,956.59
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	ENTRENADOR ATLETISMO	\$ 15,438.33
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	JORNALERO "B"	\$ 23,544.63
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	\$ 32,808.75
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	COORDINADOR	\$ 25,442.39
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	COORDINADOR DEPORTE VALLE	\$ 10,842.63
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	PROMOTOR DEL DEPORTE	\$ 24,360.86
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	JORNALERO	\$ 21,042.01
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	DIR.INST. MPAL DEL DEPORTE	\$ 27,591.84
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$ 12,164.23
CATASTRO	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	\$ 26,102.34
CATASTRO	1	AUX ADTVO B	\$ 27,627.59
DESPACHO DEL TESORERO	1	AUX. ADMTV. "A"	\$ 25,092.85
DESPACHO DEL TESORERO	1	TESORERO MUNICIPAL	\$ 48,527.50
DESPACHO DEL TESORERO	1	COORDINADOR INFORMATICO	\$ 10,842.63
DESPACHO DEL TESORERO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
PRESUS PROGRAM	1	COORDINADOR INFORMATICO	\$ 61,113.27
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	\$ 41,472.06
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	SECRETARIA "A"	\$ 22,226.44
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	INTENDENTE	\$ 14,773.35
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR	\$ 14,317.33
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 16,625.32
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	ENCARGADA DE COMBUSTIBLES	\$ 12,281.94
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUX. ADTVO. "C"	\$ 19,133.60
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR DE COMPRAS	\$ 20,756.69
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR DE COMPRAS	\$ 14,317.33
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	ENCARGADA DE NOMINA	\$ 22,208.04
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 10,842.63
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 31,191.55
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 33,628.82
CONTABILIDAD	1	SECRETARIA "A"	\$ 17,929.02
CONTABILIDAD	1	CONTADOR GENERAL	\$ 45,911.63
CONTABILIDAD	1	ASISTENTE DEL CONTADOR GENERAL	\$ 12,171.45

CONTABILIDAD	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 26,322.21
INGRESOS	1	ENC.CREDITO Y COBRANZA	\$ 28,433.28
INGRESOS	1	CAJERO	\$ 11,930.86
INGRESOS	1	AUX. ADTVO. "C"	\$ 17,174.61
INGRESOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,164.42
INGRESOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 17,845.04
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	\$ 34,101.07
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	ACTUARIO NOTIFICADOR DEL ORGANO DE	\$ 18,589.62
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 43,682.02
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	COORDINADOR	\$ 13,700.93
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	SECRETARIA "A"	\$ 16,425.01
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	AUXILIAR	\$ 21,200.67
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE AUTORIDAD INVESTIGADORA	\$ 10,842.63
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE LA AUTORIDAD SUSTANCIADOR	\$ 10,842.63
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA	\$ 10,842.63
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SECRETARIA "B"	\$ 28,168.00
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE PLOMERO	\$ 15,808.18
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE ALBAÑIL	\$ 15,701.20
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$ 17,241.88
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICA	\$ 33,174.82
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 18,977.08
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	CHOFER "A"	\$ 10,842.63
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SECRETARIA "B"	\$ 26,153.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUB DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$ 29,937.68
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	OPERADOR "A"	\$ 15,274.17
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	COORDINADOR DE BACHEO	\$ 22,975.61
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	ALBAÑIL "A"	\$ 14,408.82
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	COORDINADOR CMCOP	\$ 32,712.01
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	INTENDENTE	\$ 15,248.64
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROMOTORA SOCIAL	\$ 11,497.23
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AUXILIAR	\$ 20,616.96
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	DIRECTOR DE D.LLO. URBANO, OBRAS Y S	\$ 41,449.02

POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MPAL	\$ 13,918.79
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	JORNALERO "D"	\$ 18,124.44
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SOLDADOR "A"	\$ 13,819.78
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 19,590.36
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$ 13,744.84
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	OPERADOR "A"	\$ 11,800.75
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 24,767.11
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 21,039.01
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 17,107.22
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	ALBAÑIL "A"	\$ 17,107.22
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 10,842.63
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 21,035.12
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	INSPECTOR	\$ 16,824.59
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	INSPECTOR	\$ 16,248.80
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 22,755.96
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SOLDADOR "A"	\$ 14,070.91
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 16,013.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA "B"	\$ 12,739.86
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO	\$ 17,656.69
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	\$ 19,496.86
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA "A"	\$ 22,556.44
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 17,672.52
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "B"	\$ 18,124.44
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$ 15,606.79
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	\$ 28,490.29
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 12,878.35
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	PLOMERO "A"	\$ 22,489.13
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLDADOR "A"	\$ 21,953.03
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 12,758.88

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	\$ 16,468.02
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 17,672.52
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	PLOMERO	\$ 51,068.17
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 13,240.14
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 15,135.86
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GRAL "E"	\$ 20,368.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 14,152.73
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "A"	\$ 16,063.93
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 16,013.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA "A"	\$ 18,654.94
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 18,394.80
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 15,120.59
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 15,120.59
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 14,911.03
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 12,746.08
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	\$ 27,507.03
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "A"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "A"	\$ 20,850.68
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 34,888.69
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "B"	\$ 52,764.84
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 13,996.21
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 13,578.99
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 12,860.09
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 17,443.94
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA "A"	\$ 16,200.61
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 11,313.45
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,463.16
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 10,842.63

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "B"	\$ 24,102.34
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,201.59
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,159.16
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "B"	\$ 14,019.97
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 11,313.45
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "C"	\$ 10,957.92
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR GRUA	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	COORDINADOR SERV PUB VALLE	\$ 17,216.59
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ADMINISTRADOR PANTEON	\$ 20,308.24
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DEPTO DE PLANEACION URBANA	\$ 22,425.54
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUX.ADTVO. "C"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 12,336.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "C"	\$ 13,600.74
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "C"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR	\$ -
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 12,268.68
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "A"	\$ 17,845.96
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 13,814.85
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,351.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,351.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	COORD.PARQUES Y JARDINES	\$ 20,065.61
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR	\$ 15,917.71
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 23,215.76
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 12,648.13
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 14,123.57
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL "A"	\$ 15,806.18
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 18,258.36
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 16,678.24
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO "A"	\$ 12,756.88
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO "A"	\$ 16,637.11
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO "A"	\$ 12,756.88
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,900.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 13,014.06
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR	\$ 11,930.88
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	\$ 17,064.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 15,940.59
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	\$ 18,805.46
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 24,840.73
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 15,484.75
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 12,071.30
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 15,162.21
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 14,023.41
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 15,425.69
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$ 13,814.85
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE	\$ 18,723.15

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	VELADOR "A"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	INTENDENTE	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	INTENDENTE	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	\$ 18,741.04
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 11,800.75
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO D	\$ -
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	ENCARGADO RASTRO MPAL	\$ 23,204.75
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 16,650.10
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	CONSERJE	\$ 10,891.62
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	SECRETARIA "A"	\$ 13,717.31
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1	CHOFER "A"	\$ 15,449.54
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	SUPERVISOR	\$ 15,700.39
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	SUBCOORDINADOR	\$ 12,840.17
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR	\$ 23,059.17
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 20,461.29
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 25,378.33
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	SECRETARIA "B"	\$ 17,337.44
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR ECOLOGIA	\$ 28,212.82
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENLACE ADM DE SEG PUB MUN	\$ 17,593.03
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	CARROCERO	\$ 14,884.86
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$ 21,202.39
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,108.87

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 15,108.87
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,974.02
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 16,982.68
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA "A"	\$ 29,959.53
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR	\$ 34,477.24
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR	\$ 11,146.53
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 1RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 29,709.12
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$ 17,872.65
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,108.87
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 16,982.68
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,108.87
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$ 17,869.63
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,137.55
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$ 16,982.68
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,137.55
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 16,982.68
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 15,108.87
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 15,108.87
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,137.55
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 16,328.94
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PRIMERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 17,872.65
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 24,739.08
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	\$ 29,709.12
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 16,982.68
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 16,982.68
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 12,150.84
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 12,150.84
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,974.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 13,974.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 12,150.84

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR	\$ 10,842.63
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR	\$ 18,355.44
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PU	\$ 23,535.49
VIGILANCIA POLICIACA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,164.42
VIGILANCIA POLICIACA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 11,164.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 45,530.61
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE DE LA POLICIA Y TTO. MUNICIPAL	\$ 18,190.59
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 20,975.24
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$ 25,957.51
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 29,365.54
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 22,279.74
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 12,150.84
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 15,707.31
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ 25,744.46
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$ 30,713.78
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$ -
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	CONSERJE	\$ 11,077.00

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUX.ADTVO. "B"	\$ 11,077.00
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADO DE DESPACHO DE UNIDAD ESP	\$ 16,554.42
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADA DE COMPRAS	\$ 17,742.14
DESARROLLO SOCIAL	1	SECRETARIA	\$ 22,891.88
DESARROLLO SOCIAL	1	DIRECTORA	\$ 27,533.33
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 16,335.53
DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DISCAPACITADOS	\$ 20,986.57
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 22,351.77
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 13,362.27
DESARROLLO RURAL	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	\$ 16,511.74
DESARROLLO RURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
DESARROLLO RURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10,842.63
PLAZAS TOTALES	453		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 130 plazas de policías activos, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		TOTAL DE PERCEPCIONES	
	SUELDOS	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	DECENIO	PRESTACIONES OTRAS PRESTACIONES		
ENLACE ADM DE SEG PUB MUN	115,340.00	22,480.40	2,614.00	0.00	0.00	75,482.00	215,916.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114,989.60	13,546.72	1,575.20	0.00	0.00	0.00	130,111.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114,989.60	13,546.72	1,575.20	0.00	0.00	0.00	130,111.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114,989.60	13,546.72	1,575.20	0.00	0.00	0.00	130,111.52
CARROCERO	117,161.35	18,597.07	2,162.45	0.00	0.00	40,697.50	178,818.37
AYUDANTE GENERAL "C"	114,989.60	26,490.15	3,080.25	0.00	0.00	109,868.65	254,428.65
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	136,166.90	16,041.58	1,865.30	27,232.65	0.00	107,903.02	289,209.45
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	136,166.90	16,041.58	1,865.30	27,232.65	0.00	0.00	181,306.43
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	136,166.90	16,041.58	1,865.30	13,614.50	0.00	255,308.47	422,996.75
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	153,055.45	18,031.19	2,098.65	30,600.90	0.00	0.00	203,792.19

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 56,379,645 de gasto propio y \$ 246,186.831 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

**Fondos Federales
(Información de la Ley de Ingresos 2026)**

Fondo Federal	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	22,840,737.46
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	54,917,109.42
Total Presupuesto	77,757,846.88

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						22,840,737.46	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	45,980,375.19	4,326,913.22	1,962,340.37	0.00	2,647,480.64		
Totales	45,980,375.19	4,326,913.22	1,962,340.37	0.00	2,647,480.64	22,840,737.46	0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 940,470.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 940,470.01 a \$ 2,300,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,300,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la partida 32901 Otros arrendamientos, al ser su uso un tema de salud pública, se autoriza que el monto máximo de financiamiento a pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el ejercicio 2026, se sujetaran a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.01 a \$ 15,999,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 16,000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,318	En adelante	2,411,919.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	8,717	21,318	986,241.01	2,411,919
Adjudicación Directa	1	8,717	1	986,241

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando

efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable, en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.
2. **Programación:**
 - 2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas
 - 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)
 - 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.

7. Rendición de Cuentas: Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2026, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2026.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS FUENTES AGUILAR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE EMPALME, SONORA.

C. MARIA LUISA VILLASENOR ANGLADE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE EMPALME

SONORA
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Línea de
Presupuesto

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
100 AYUNTAMIENTO			
101 CABILDO			
CABILDO	\$2,708,047.83	\$230,530.12	\$2,944,583.95
AB ACCIÓN REGLAMENTARIA	\$2,708,047.83	\$236,536.12	\$2,944,583.95
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,387,747.83	\$119,983.48	\$2,507,731.28
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85,300.00	-\$85.30	\$84,858.56
30000 SERVICIOS GENERALES	\$235,000.00	\$117,206.10	\$352,206.10
AYUNTAMIENTO	\$2,708,047.83	\$236,536.12	\$2,944,583.95
200 SINDICATURA			
201 DESPACHO DEL SÍNDICO			
DESPACHO DEL SÍNDICO	\$3,002,788.15	-\$661,802.34	\$2,350,883.81
AB APOYO A LA REGULARIZACIÓN	\$1,837,115.13	\$40,042.28	\$1,877,157.41
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,837,115.13	\$40,042.28	\$1,877,157.41
BT ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	\$1,165,671.82	-\$691,944.82	\$773,726.46
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$808,871.02	-\$590,585.91	\$218,075.11
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$160,000.00	-\$47,359.19	\$112,640.82
30000 SERVICIOS GENERALES	\$487,000.00	-\$28,989.53	\$458,010.47
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$40,000.00	\$25,000.00	\$115,000.00
SINDICATURA	\$3,002,788.15	-\$661,802.34	\$2,350,883.81
300 PRESIDENCIA MUNICIPAL			
301 DESPACHO DEL PRESIDENTE			
DESPACHO DEL PRESIDENTE	\$6,316,306.22	-\$1,780,046.17	\$4,537,260.05
AB ACCIÓN PRESIDENCIAL	\$6,316,306.22	-\$1,780,046.17	\$4,537,260.05
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,644,611.02	\$181,087.23	\$1,826,478.25
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$590,000.00	-\$21.00	\$589,978.94
30000 SERVICIOS GENERALES	\$3,083,787.20	-\$2,034,014.44	\$1,049,782.46
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$0.00	\$128,080.00	\$128,080.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$40,000.00	-\$33,060.00	\$6,940.00
302 SECRETARÍA PARTICULAR			
SECRETARÍA PARTICULAR	\$3,209,943.78	-\$1,000,811.07	\$1,948,162.11
AB APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,209,943.78	-\$1,254,781.87	\$1,948,162.11
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,238,943.78	-\$368,230.33	\$1,850,713.45
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$82,000.00	\$11,966.41	\$73,966.41
30000 SERVICIOS GENERALES	\$875,000.00	-\$653,500.75	\$21,499.25
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$25,000.00	-\$25,000.00	\$0.00
303 COMUNICACIÓN SOCIAL			
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$8,487,770.43	-\$207,181.39	\$8,290,609.04
CB APOYO ADMINISTRATIVO	\$8,487,770.43	-\$207,181.39	\$8,290,609.04
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,308,670.43	-\$58,391.75	\$1,250,278.68
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$134,100.00	-\$88,247.48	\$46,852.52
30000 SERVICIOS GENERALES	\$8,054,000.00	-\$139,239.16	\$7,914,760.84
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$20,000.00	-\$4,000.00	\$16,000.00
304 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO			

MUNICIPIO DE EMPALME
SONORA
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Unidad
01EjercicioPresu

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
8K CONCERTACION SOCIAL	\$678,187.13	-178,968.00	\$499,219.13
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$581,187.13	\$-87,008.00	\$494,179.13
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$51,000.00	-\$45,200.00	\$5,800.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$21,000.00	\$-77,000.00	\$0.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$29,000.00	-\$20,000.00	\$9,000.00
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y OI PROMOC. Y DES. DE LAS	\$1,182,353.68	-\$5,835.46	\$1,176,518.22
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$812,353.68	\$212,826.27	\$1,025,180.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$53,000.00	\$3,135.87	\$56,135.87
30000 SERVICIOS GENERALES	\$87,000.00	\$2,901.20	\$89,901.20
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$200,000.00	-\$20,000.00	\$180,000.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$59,000.00	-\$74,000.00	\$0.00
305 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$922,082.48	-\$68,712.04	\$853,370.44
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$922,082.48	-\$68,712.04	\$853,370.44
TB MUJERES	\$700,924.48	-\$34,341.24	\$666,583.24
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$700,924.48	-\$34,341.24	\$666,583.24
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,000.00	\$0.00	\$13,000.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$66,158.00	-\$74,437.00	\$0.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$83,000.00	-\$10,000.00	\$73,000.00
306 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$1,081,288.15	-\$813,333.18	\$267,954.97
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$1,081,288.15	-\$813,333.18	\$267,954.97
R8 POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE	\$946,288.15	-\$524,407.82	\$421,880.33
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$946,288.15	-\$524,407.82	\$421,880.33
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36,000.00	-\$17,995.30	\$18,004.70
30000 SERVICIOS GENERALES	\$119,000.00	-\$113,150.21	\$5,849.79
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$10,000.00	\$2,400.00	\$12,400.00
307 DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL	\$886,321.83	-\$67,717.47	\$818,604.36
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL	\$886,321.83	-\$67,717.47	\$818,604.36
AR ACCIÓN REGLAMENTARIA	\$799,871.83	-\$70,636.81	\$729,235.02
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$41,300.00	\$33,219.00	\$74,519.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$77,000.00	-\$6,225.30	\$70,774.70
30000 SERVICIOS GENERALES	\$77,000.00	-\$10,000.00	\$67,000.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
308 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$2,245,828.07	-\$1,105,300.00	\$1,140,528.07
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$2,245,828.07	-\$1,105,300.00	\$1,140,528.07
AR ACCIÓN REGLAMENTARIA	\$657,328.07	-\$55,565.60	\$601,762.47
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$657,328.07	-\$17,883.60	\$639,444.47
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$37,000.00	-\$1,000.00	\$36,000.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$16,000.00	-\$1,000.00	\$15,000.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$1,560,000.00	\$1,130,133.60	\$2,690,133.60
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$25,000.00	-\$5,000.00	\$20,000.00
309 IMPLAND	\$294,988.78	\$181,969.28	\$476,958.06
IMPLAND	\$294,988.78	\$181,969.28	\$476,958.06
CA GESTION MUNICIPAL	\$294,988.78	\$181,969.28	\$476,958.06
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$294,988.78	\$181,969.28	\$476,958.06
310 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$1,442,358.28	-\$321,837.81	\$1,120,520.47
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$1,442,358.28	-\$321,837.81	\$1,120,520.47
CQ CONTROL Y EVALUACIÓN	\$1,442,358.28	-\$321,837.81	\$1,120,520.47

MUNICIPIO DE EMPALME
SONORA
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Unidad
01EjercicioPresu

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,336,385.28	-\$504,543.10	\$1,024,842.18
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$83,000.00	\$7,895.34	\$90,895.34
30000 SERVICIOS GENERALES	\$25,000.00	-\$19,801.00	\$5,199.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$30,000.00	-\$4,000.00	\$26,000.00
311 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,336,968.20	\$1,336,968.20
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,336,968.20	\$1,336,968.20
D5 GESTION PÚBLICA Y ATENCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$234,001.00
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$0.00	\$234,001.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$892,194.15	\$892,194.15
30000 SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$190,773.05	\$190,773.05
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$23,731,947.88	-\$4,610,873.18	\$19,121,074.70
400 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$82,623,218.58	\$10,219,422.30	\$92,842,640.88
401 DESPACHO DEL SECRETARIO	\$82,623,218.58	\$10,219,422.30	\$92,842,640.88
D5 GESTION PÚBLICA Y ATENCIÓN	\$46,386,929.20	\$1,096,848.38	\$47,483,777.58
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$4,620,007.31	-\$1,208,967.62	\$3,411,039.69
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$41,746,921.89	\$12,304,943.86	\$54,051,865.75
DA POLITICA DE GOBIERNO	\$6,236,859.88	-\$876,514.06	\$5,360,345.82
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$5,688,847.85	-\$885,811.10	\$4,803,036.75
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$21,000.00	\$19,267.77	\$40,267.77
30000 SERVICIOS GENERALES	\$275,000.00	-\$17,514.67	\$257,485.33
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$897,000.00	\$8,000.00	\$905,000.00
402 DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	\$4,447,708.59	\$641,752.98	\$5,089,461.57
DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	\$4,447,708.59	\$641,752.98	\$5,089,461.57
N7 DIFUSION CULTURAL	\$4,185,209.59	\$186,648.34	\$4,371,857.93
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$4,185,209.59	\$186,648.34	\$4,371,857.93
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$78,500.00	\$43,184.45	\$121,684.45
30000 SERVICIOS GENERALES	\$216,000.00	\$831,320.17	\$1,047,320.17
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$0.00	-\$1,400.00	\$0.00
403 COMISION DEL DEPORTE	\$3,878,191.81	-\$361,600.14	\$3,516,591.67
COMISION DEL DEPORTE	\$3,878,191.81	-\$361,600.14	\$3,516,591.67
DM RECREACION DEPORTE Y	\$2,962,191.51	-\$31,514.15	\$2,930,677.36
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,962,191.51	-\$31,514.15	\$2,930,677.36
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$83,000.00	\$67.80	\$83,067.80
30000 SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$305,348.60	\$305,348.60
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$550,000.00	-\$371,724.49	\$178,275.51
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00
404 COORD DE PROTECCION CIVIL	\$280,000.00	\$1,061.52	\$281,061.52
8K CONCERTACION SOCIAL	\$190,000.00	\$48,493.32	\$238,493.32
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$190,000.00	\$48,493.32	\$238,493.32
30000 SERVICIOS GENERALES	\$0.00	-\$37,432.30	\$0.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$25,000.00	-\$17,062.00	\$8,938.00
COORD DE PROTECCION CIVIL	\$280,000.00	\$1,061.52	\$281,061.52
D5 GESTION PÚBLICA Y ATENCIÓN	\$0.00	\$476,644.56	\$476,644.56
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$375,644.56	\$375,644.56
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
405 CORRINACION DE JUZGADO LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ubr:ml
 rptEstadoPresu

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
84 CONCERTACION SOCIAL	\$20,000.00	-3200,000.00	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000.00	-1100,000.00	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$75,000.00		\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
COORDINACION DE JUZGADO LOCAL	\$250,000.00	-250,000.00	\$0.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$61,269,687.15	\$10,826,221.00	\$72,195,908.15

500 TESORERÍA MUNICIPAL

501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL

DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	\$0,200,044.31	-1,200,011.48	\$8,000,372.83
EY ADMINISTRACIÓN DE LA	\$0,200,044.31	-1,200,071.48	\$8,000,372.83
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,821,589.31	\$100,170.74	\$2,816,750.05
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00	\$110,000.10	\$309,000.10
30000 SERVICIOS GENERALES	\$3,145,500.00	-4,452,730.00	\$1,713,714.32
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$170,000.00	-\$59,159.04	\$110,841.26

502 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	\$2,745,113.07	-330,400.81	\$2,408,307.28
EY ADMINISTRACION DE RECURSOS	\$2,745,113.07	-330,400.81	\$2,408,307.28
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,410,113.07	11,616.67	\$2,194,106.40
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$225,000.00	-\$72,309.83	\$152,690.17
30000 SERVICIOS GENERALES	\$00,000.00	-\$57,679.61	\$37,120.49
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$15,000.00	\$10,000.00	\$25,000.00

503 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EGRESOS

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y	\$37,807,609.83	-33,804,277.22	\$4,003,332.61
ES POLITICA Y PLANEACION DE LA	\$37,807,609.83	-33,804,675.31	\$4,200,834.62
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,068,730.25		\$2,253,700.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$213,000.00	-\$145,002.56	\$67,997.44
30000 SERVICIOS GENERALES	\$544,000.00	\$53,417.25	\$597,417.25
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$1,820,000.00	\$10,000.00	\$1,830,000.00
70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	\$744,700.00	\$0.00	\$744,700.00
90000 DEUDA PUBLICA	\$31,637,080.58	-\$11,000.00	\$31,657,599.89
EY PLANEACION DE LA POLÍTICA	\$106,000.00	-\$47,809.81	\$102,590.19
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$106,000.00	-\$53,124.22	\$51,175.78
30000 SERVICIOS GENERALES	\$46,000.00	\$6,222.31	\$51,222.31

504 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

PLANEACION, PROGRAMACION Y	\$3,527,179.86	-\$2,304,772.03	\$1,202,410.83
EY ADMINISTRACION DE LA	\$3,527,179.86	-\$2,300,760.03	\$1,227,419.83
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,178,390.00	-\$2,415.21	\$1,004,961.46
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000.00	\$111,516.37	\$201,516.37
30000 SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00	-\$2,000.00	\$100,000.00

505 CATASTRO

CATASTRO	\$600,500.67	\$317,807.91	\$874,207.58
EY ADMINISTRACION DE LA	\$600,500.67	\$317,807.91	\$874,207.58
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$531,500.67	\$342,607.91	\$874,207.58
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$19,000.00	-\$15,200.00	\$4,800.00
TESORERIA MUNICIPAL	\$51,172,855.84	-\$7,514,312.00	\$44,837,297.21

MUNICIPIO DE EMPALME

SONORA
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Ubr:ml
 rptEstadoPresu

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
600 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
601 ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL			
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL	\$2,687,323.23	\$24,757.14	\$2,712,080.37
CU CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA	\$2,687,323.23	\$24,757.14	\$2,712,080.37
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,443,323.23	\$23,837.23	\$2,473,160.46
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0,000.00	-\$14,000.00	\$60,874.73
30000 SERVICIOS GENERALES	\$130,000.00	\$13,045.16	\$173,045.16
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$25,000.00	-\$25,000.00	\$0.00
ÓRGANO DE CONTROL Y	\$2,687,323.23	\$24,757.14	\$2,712,080.37
700 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PÚBLICOS			
701 DESPACHO DEL DIRECTOR			
DESPACHO DEL DIRECTOR	\$1,464,909.23	-\$691,507.51	\$473,461.72
HN POLITICA Y PLANEACION DEL	\$1,464,909.23	-\$691,507.51	\$473,461.72
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,464,909.23	-\$691,507.51	\$473,461.72
702 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO			
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO	\$8,527,384.94	-\$3,100,000.00	\$5,138,908.24
HN POLITICA Y PLANEACION DEL	\$8,527,384.94	-\$3,100,000.00	\$5,138,908.24
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$8,081,384.94	-\$6,676.11	\$4,162,708.83
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$102,000.00	\$102,200.39	\$294,200.39
30000 SERVICIOS GENERALES	\$44,000.00	\$50,939.02	\$364,939.02
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$30,000.00	\$0.00	\$87,000.00
703 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$1,833,866.71	\$91,178.41	\$1,125,146.12
HN POLITICA Y PLANEACION DEL	\$1,833,866.71	\$91,178.41	\$1,125,146.12
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$621,306.71	\$70,946.62	\$880,312.73
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$139,000.00	\$24,255.39	\$163,255.39
30000 SERVICIOS GENERALES	\$33,000.00	\$14,077.00	\$37,977.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$60,000.00	-\$25,000.00	\$25,000.00
704 OBRAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN			
OBRAS PÚBLICAS PARA LA	\$4,000,000.00	\$698,030.20	\$4,998,030.20
HN POLITICA Y PLANEACION DEL	\$4,000,000.00	\$698,030.20	\$4,998,030.20
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$320,041.55	\$320,041.55
60000 INVERSION PÚBLICA	\$4,000,000.00	\$675,988.74	\$4,875,988.74
705 FISMUN			
FISMUN	\$31,805,777.80	-\$6,050,110.00	\$25,240,657.92
HN POLITICA Y PLANEACION DEL	\$31,805,777.80	-\$6,050,110.74	\$25,240,657.92
60000 INVERSION PÚBLICA	\$31,805,777.80	-\$6,050,110.74	\$25,240,657.92
706 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$46,410,749.56	\$8,256,614.81	\$54,679,364.27
EB ADMINISTRACION DE LOS	\$46,410,749.56	\$8,256,614.81	\$54,679,364.27
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$24,823,227.23	\$1,803,100.75	\$28,726,418.08

MUNICIPIO DE EMPALME
SONORA
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Ucr: raa
Ucr: raa/Pres

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,347,546.91	\$207,756.93	\$2,555,303.84
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,488,678.30	\$7,205,178.01	\$28,188,733.31
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E WZ REGULACION Y PRESERVACION	\$1,010,000.00	-\$525,210.00	\$25,000.00
20000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,382,397.32	\$75,512.88	\$2,206,884.44
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,858,967.32	\$13,967.00	\$1,872,934.32
20000 SERVICIOS GENERALES	\$224,200.00	-\$51,253.84	\$167,746.16
30000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$100,000.00	-\$33,220.00	\$66,779.99
DIR. DE DESARROLLO URBANO	\$93,151,838.10	-\$1,402,275.44	\$91,659,562.66

800 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

801 DESPACHO DEL JEFE DE POLICIA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

DESPACHO DEL JEFE DE POLICIA Y	\$2,675,179.85	\$1,843,276.68	\$4,418,456.53
J8 ADMINISTRACION DE LA	\$2,675,179.85	\$1,843,276.68	\$4,418,456.53
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,779,919.86	\$1,030,060.00	\$2,809,979.86
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$579,438.00	-\$5,617.40	\$563,820.60
30000 SERVICIOS GENERALES	\$600,828.00	\$822,432.08	\$1,223,260.08
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$200,000.00	-\$15,850.00	\$184,150.00

802 COMANDANCIA DE POLICIA PREVENTIVA

COMANDANCIA DE POLICIA PREVENTIVA	\$32,837,902.80	\$12,344,083.95	\$45,181,986.75
J8 ADMINISTRACION DE LA	\$1,738,227.12	\$1,264,286.17	\$3,002,513.29
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,238,876.12	\$423,278.02	\$1,662,154.14
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$195,164.00	\$185,168.17	\$380,332.17
30000 SERVICIOS GENERALES	\$244,167.00	\$675,637.95	\$919,804.95

J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA

J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA	\$60,000.00	-\$42,860.00	\$17,140.00
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$30,901,378.38	\$11,102,768.78	\$42,004,147.16
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,103,696.38	\$10,378,838.03	\$30,482,534.41
30000 SERVICIOS GENERALES	\$1,521,861.00	\$649,833.26	\$2,171,694.26
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$278,220.00	-\$78,697.26	\$209,522.74

803 TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA VIAL

TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA VIAL	\$6,415,002.24	-\$4,098,154.12	\$2,316,848.12
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA	\$6,415,002.24	-\$4,098,154.12	\$2,316,848.12
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$4,840,813.10	-\$2,369,618.74	\$2,471,194.36
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,058,390.75	-\$407,824.86	\$650,565.89
30000 SERVICIOS GENERALES	\$511,798.39	-\$320,710.52	\$191,087.87
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD	\$41,620,865.29	\$10,098,675.60	\$51,719,540.89

900 DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA

901 DESP. DIR. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6K CONCERTACION SOCIAL	\$527,795.28	\$352,824.80	\$880,620.08
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$511,765.20	\$285,133.01	\$796,898.21
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,000.00	\$47,708.08	\$62,708.08
30000 SERVICIOS GENERALES	\$1,000.00	\$35,783.71	\$36,783.71
DESP. DIR. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$527,795.28	\$352,824.80	\$880,620.08

902 COORDINACIÓN Y DESARROLLO RURAL

6K CONCERTACION SOCIAL	\$1,533,418.10	-\$315,157.89	\$1,218,260.21
------------------------	----------------	---------------	----------------

MUNICIPIO DE EMPALME
SONORA
AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Del 01/ene./2025 Al 30/nov./2025

Ucr: raa
Ucr: raa/Pres

Ejercicio del Presupuesto	Egreso Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egreso Modificado
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,464,818.10	-\$58,419.12	\$1,406,398.98
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34,800.00	-\$2,737.57	\$32,062.43
30000 SERVICIOS GENERALES	\$24,000.00	-\$19,814.80	\$4,185.20
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00
COORDINACION Y DESARROLLO RURAL	\$1,533,418.10	-\$315,157.89	\$1,218,260.21
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y	\$2,061,213.30	-\$34,456.91	\$2,026,756.39
Total Final	\$281,406,354.78	\$8,030,546.18	\$289,436,900.96

C.P. ARMANDO ESCALANTE VILLALBA
TESORERO MUNICIPAL





Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA
Ejercicio Fiscal 2026

Tesorería Municipal

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

CUARTO. - Con fecha 28 de Noviembre de 2025, fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo del punto Quinto del orden del día de Sesión extraordinaria número 22 del H. Ayuntamiento de Empalme, llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2025; La Aprobación del H. Ayuntamiento, del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2026. En Dicho documento Legal, en el artículo 8, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Empalme Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026, para quedar como sigue:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

3

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026. Serán aplicables durante la vigencia de esta.

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

Capítulo	Concepto
II.	Impuesto Predial.
III.	Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
IV.	Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
V.	Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
VI.	Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
VII.	Derecho Por Servicios de Panteones.
VIII.	Derecho Otros Servicios
IX.	Productos por venta de lotes en panteón
X.	Multas de Tránsito
XI.	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

4

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2026 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos: el 15% a los que paguen en el mes de enero, 10% a los que paguen en el mes de febrero y 5% a los que paguen en el mes de marzo.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2026 se realicen vía Internet, se realizará un descuento por pronto pago del 20% durante el primer trimestre del año 2026

Artículo 4.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Cuando el sujeto del impuesto predial acredite su calidad de jubilado o pensionado, o ser viuda de alguno de los sujetos anteriores y tener la nacionalidad mexicana se aplicará el crédito fiscal correspondiente reducido en un 50% de conformidad a lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal. Esta reducción se aplicará cuando la propiedad sea vivienda y la habite.

II.- Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad, madre soltera o tener una discapacidad, y sea de nacionalidad mexicana tendrá derecho a una reducción del 50%, cuando el valor catastral de la vivienda no exceda de la cantidad de 385 mil pesos, siempre y cuando la habite y sea la única propiedad inmueble suya o de su cónyuge.

En caso de que el predio supere los 385 mil pesos, se aplicará el descuento cuando el jubilado o pensionado demuestre tener ingresos máximos mensuales de 150 VUMAV.

Para otorgar la reducción del impuesto a pensionados y jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el predio debe estar a su nombre o de su cónyuge
- b) Que se trate de la vivienda que habita
- c) Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado
- d) Presentar copia de su credencial de elector
- e) Presentar copia del último talón de pago

Para otorgar la reducción en impuesto a personas de 60 años de edad o mayores, viudas, discapacitados, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente:

- a) Copia de credencial de elector
- b) Acta de matrimonio o en su caso acta de defunción del cónyuge
- c) Constancia de discapacidad; expedida por institución competente

III.- Cuando el sujeto obligado de este impuesto sea madre jefa de familia en los términos del artículo 2 fracción III de la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia; tendrá derecho a tener una reducción del 50% cuando el valor catastral de la vivienda no exceda de \$385,000.00 (Son: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando la habite y no tenga otras propiedades.

En caso de que el predio supere los \$385,000.00 pesos, se aplicará el descuento cuando la madre jefa de familia demuestre tener ingresos máximos mensuales de 150 VUMAV.

Para otorgar la reducción a que hace referencia el párrafo anterior, las madres jefas de familia deberán presentar la siguiente documentación:

1. Identificación oficial.
2. Comprobante de ingresos donde las percepciones no sean superiores a 2 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
3. Copia de acta de nacimiento de los hijos debiendo ser estos menores de edad.
4. Comprobante de pago de energía eléctrica con una antigüedad no mayor a dos meses.
5. En caso de no poder comprobar ingresos, carta firmada por dos testigos en donde haga mención de la actividad que realiza, así como de los ingresos que percibe.
6. Presentar estudio socioeconómico.

La anterior documentación será revisada por Tesorería Municipal, quien podrá hacer revisión de campo para acreditar la veracidad de los mismos.

Artículo 5- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo, discapacitados y a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, a Comedores de Asistencia y a, Asilos de Ancianos, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen del encargado del Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 7.- Se faculta al Tesorero Municipal para el otorgamiento de descuentos en el pago del Impuesto Predial de ejercicios anteriores (rezago de predial) si se liquida el adeudo durante el ejercicio en curso; un descuento de recargos del; 100% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de enero; 90% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de febrero; 80% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de marzo; 70% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de abril; 60% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de mayo; y 50% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de junio.

Si el contribuyente realiza el pago del Impuesto Predial de ejercicios anteriores a través del portal del Municipio en su página de internet, además del descuento en el impuesto recibirá un descuento en los recargos del; 100% si liquida su adeudo de impuesto predial durante enero-febrero; 80% si liquida su adeudo de impuesto predial durante marzo-abril; 60% si liquida su adeudo de impuesto predial durante mayo-junio; 50% si liquida su adeudo de impuesto predial durante julio-diciembre.

Lo anterior siempre y cuando regularicen el pago de dichas contribuciones hasta las correspondientes al presente ejercicio fiscal y que el crédito fiscal no se haya impugnado por el contribuyente dentro de los plazos legales, o bien, que se haya desistido de los recursos administrativos, juicios de nulidad o de amparo que haya promovido.

La Tesorería Municipal con la finalidad de abatir el rezago de impuesto predial, podrá autorizar el pago en parcialidades para que los contribuyentes liquiden sus adeudos de impuesto predial, siempre y cuando el pago en parcialidades no exceda del ejercicio fiscal en curso.

En relación al BUEN FIN durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2026 se otorgará 100% de descuento en recargos del impuesto predial a adeudos actuales y anteriores al ejercicio 2026.

CAPITULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 8.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

7

del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

I.- 50%, cuando se trate de adquisición de vivienda de interés social y popular cuyo valor este comprendido entre \$330,000.01 y \$600,000.00, siempre que se trate de vivienda nueva y que ni el adquirente ni su cónyuge tengan otra propiedad inmueble.

Para verificar que los adquirentes cumplan efectivamente con los requisitos para la aplicación de reducciones, la Tesorería Municipal podrá verificar por los medios que estén a su alcance

CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 9.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

I. 20% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.

II. Hasta un 75% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO V POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 10.- La Tesorería Municipal reducirá el importe por concepto de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del año 2026, en los siguientes casos:

I.- Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$11.00 (Son: Once pesos 00/100 M.N.).

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

8

II.- Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta el 90% en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2026; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 15% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.

III.- A predios donde se genere la administración y operatividad de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CAPITULO VI POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 11.- Con el propósito de proteger a los a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 100% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

Para que la Tesorería Municipal otorgue este descuento deberá contar con los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de donación o tarifa social emitido por el titular de la dependencia correspondiente.
- 2.- Estudio socioeconómico del solicitante.
- 3.- Copia de identificación oficial del solicitante.

CAPITULO VII POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 50% durante el ejercicio fiscal 2026, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento de hasta un 50% por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, cuando esto sean solicitados para la construcción o adquisición de vivienda de interés social.

A solicitud expresa del encargado del Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.

CAPITULO VIII OTROS SERVICIOS

Artículo 14.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO IX PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

Artículo 15.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2026, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO X MULTAS DE TRANSITO

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Empalme, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se Descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 24 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2026 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgarán los siguientes descuentos:

- 1.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de febrero y marzo de 2026, recibirán un descuento del 75%.
- 2.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, recibirán un descuento del 50%.
- 3.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2026, recibirán un descuento del 25%.
- 4.- Con motivo del BUEN FIN de Noviembre y Diciembre descuentos en multas de tránsito del 70% actuales y anteriores al 2026.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

1.1

CAPÍTULO XI INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (PARAMUNICIPALES-DIF)

Artículo 17.- Que el objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Empalme, es la de promover la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a la protección, atención y superación de los grupos más vulnerables, por lo que se podrá otorgar sin costo en los programas sociales dirigidos a la población económicamente vulnerables que lleve a cabo el Municipio de Empalme Sonora, a través de sus organismos paramunicipales (DIF) en los siguientes servicios:

- a) Desayunos escolares (diario por niño),
- b) PAASVI (Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables -Dispensa por persona-
- c) Cuotas por Psicología.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refieren las presentes Bases.

Artículo Tercero. - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Empalme, Sonora a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

C.LOC. LUIS FUENTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIA LUISA VILLASENOR ÁNGULO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE EMPALME, SONORA.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

1.2

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$20,401,148.85**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Granados, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Granados, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Granados, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial, incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Attendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior; serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada una de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora, comprende la cantidad de **20 millones 401 mil 148 pesos 85 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	18,692,253.67
11	Recursos Fiscales	1,188,636.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	17,503,617.67
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	1,708,895.18
25	Recursos Federales	1,708,895.18
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
		20,401,148.85

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Granados se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	19,586,585.99
2	Gasto de Capital	614,562.87
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		20,401,148.85

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	20,401,148.85
2	Gasto no Programable	0.00
Total		20,401,148.85

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/visada/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/visada/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/visada/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	20,401,148.85
2.1.	GASTOS CORRIENTES	19,586,585.99
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Salarios y Salarios	5,713,751.17
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,620,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,800,434.81
2.1.1.3.	Verificación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Ingresos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.6)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Ratios de las Cuas sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Tenencias (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Obligatorias	1,352,400.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Rasto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismo de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0

2.1.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	814,802.87
2.2.1	Construcciones en Proceso	831,502.87
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	180,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Lacte, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4	Originales para Experimentos, Librerías o Archivos	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	3,000.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	3,000.00
2.2.3.2	Materia Prima	0
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2	Antiquedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Productivos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Tenencias (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.78)	0

2.2.5.2.1	Derechos Prioritarios	0
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Productivos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Destrucción de Pasivos	0
3.2.2.1	Destrucción de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Destrucción de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Destrucción de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0

3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Diminución de Pasivos No Contables	0
3.2.2.2.1.	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Diminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	180,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,862,560.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
			11306	PROMA DE RIESGO LABORAL	
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	97,350.84
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,068,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	445,840.33
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total	13400	COMPENSACIONES	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,620,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION SALARIAL	\$ 60,000.00
		Total	16000	PREVISION SALARIAL	
	Total	16000		SERVICIOS PERSONALES	7,333,751.17
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	102,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	26,400.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	88,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	180,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0

		Total 22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00
		Total 24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	168,000.00
		Total 24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	286,139.05
		Total 24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 24,000.00
		Total 25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
		Total 25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101 COMBUSTIBLES	2,154,000.05
20000	26000	26100	26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	204,000.00
		Total 26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	102,000.00
		Total 27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 48,000.00
		27300	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	26,166.90
		Total 28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101 Herramientas menores	\$ 24,000.00
		Total 29100	Herramientas menores	
20000	29000	29200	29201 Refacciones y accesorios menores de edificios	204,000.00
		Total 29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	
20000	29000	29600	29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	320,400.00
		Total 29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 362,666.67

		Total 28600	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	
		Total 28000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
		Total 20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,381,772.67
30000	31000	31100	31101 ENERGIA ELECTRICA	948,000.66
30000	31000	31100	31104 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	384,000.00
		Total 31100	ENERGIA ELECTRICA	0
30000	31000	31300	31301 AGUA POTABLE	0
		Total 31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401 TELEFONIA TRADICIONAL	72,000.00
		Total 31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501 TELEFONIA CELULAR	16,800.00
		Total 31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601 Servicio de telecomunicaciones y satelites	102,000.00
		Total 31600	Servicio de telecomunicaciones y satelites	
30000	31000	31700	31701 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	18,000.00
		Total 31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	
30000	31000	31800	31801 SERVICIO POSTAL	6,000.00
		Total 31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total 31000	SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	\$ 24,000.00
		Total 32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	60,000.00
		Total 32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total 32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	711,184.00
		Total 33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33302 Servicios de Consultoría (Proyectos)	42,000.00
		Total 33300	Servicios de Consultoría (Proyectos)	
30000	33000	33400	33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total 33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
		Total 34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	96,000.00

		Total 34460			
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34800		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34800			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	360,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	48,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	54,000.00
30000	35000	35100	35105	Marit. Y cons. De Alumbrado Publico	180,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
	Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	72,000.00
	Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	24,000.00
	Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	333,757.28
	Total 35500			REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	596,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
	Total 35700			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
	Total 35900			SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	30,000.00
	Total 36100			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
	Total 36600			SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36900			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	435,600.00
		37502			

		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37900	37901	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	8
	Total 37500			VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
	Total 37800			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37900			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,176,000.00
	Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38900			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,400.00
	Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24,000.00
	Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	204,000.00
	Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 30000			SERVICIOS GENERALES	6,621,722.14
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	96,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	216,000.00
	Total 41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	540,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,800.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	69,600.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	

Total 40000				TRAMFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,352,400.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	180,000.00
Total 51100				MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
Total 51500				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
Total 51900				OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
Total 51000				MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0
Total 54100				AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
Total 56100				MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
Total 56300				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
Total 56400				SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicacion y telecomunicacion	0
Total 56500				Equipo de comunicacion y telecomunicacion	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
Total 56600				EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
Total 56700				Herramientas	
50000	56000	58100		TERRENOS	0
Total 58100				TERRENOS	
Total 56000				MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00
60000	61000	61100	61101	Remodelación y mejoramiento	0.00
60000	61000	61100	61102	Construcción y ampliación	0.00
60000	61000	61100	61104	Piso firme	0.00
60000	61000	61100	61105	Techo Digno	0.00
Total 61100				EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61200	61203	Remodelación y rehabilitación	\$ 505,502.87
Total 612				edificación no habitacional	
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	125,000.00
61000	61400	61409		Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado y drenaje	0.00
61000	61400	61414		Mejoramiento de imagen urbana	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	0.00

60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	0.00
Total 61400				DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	61000	61500	61508	Caminos rurales	0.00
Total 615				CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
Total 61000				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	631,502.87
Total, general					20,401,148.85

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 30,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,019,053.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	474,533.33
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,544,520.00
	TOTAL	3,019,053.33

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	I	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
	1	10000 SERVICIOS PERSONALES	413,333.33
	1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
	1	30000 SERVICIOS GENERALES	25,200.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	474,533.33
	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	522,520.00
	3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	420,000.00
	3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,602,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,544,520.00
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	430,074.63
	4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
	4	30000 SERVICIOS GENERALES	96,000.00
	4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,184,400.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,102,474.63
	5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,290,844.35

		20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,404,539.05
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,234,384.00
	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00
Total 06			TESORERÍA MUNICIPAL	6,109,807.40
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,958,357.56
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,862,698.67
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,520,000.86
	7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	631,502.87
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,792,527.96
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	573,488.07
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	436,566.95
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	67,337.28
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,077,392.30
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	330,952.00
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	184,800.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	527,702.00
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	454,763.53
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
	25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	188,000.00
Total 25			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	718,763.53
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	291,427.70
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	6,000.00
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	756,000.00
	26		DIRECCIÓN AGUA POTABLE	1,053,427.70
			TOTAL GENERAL	20,401,148.85

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADMI	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	2,102,474.63
			Total 04	SECRETARÍA MUNICIPAL
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,109,807.40
			Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL
	31111	7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,792,527.96
			Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
	31111	8	801 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,077,392.30
			Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
	31111	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	527,702.00
			Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
	31111	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	718,763.53
			Total 25	DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL
	31111	26	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR	1,053,427.70
			Total 26	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	474,533.33
			Total 01	H. AYUNTAMIENTO
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,544,520.00
			Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL
			TOTAL GENERAL	20,401,148.85

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así, de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	19,769,645.98
1.1. LEGISLACIÓN	474,533.33
1.1.1. Legislación	474,533.33
1.1.2. Fijación	0
1.2 JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	4,846,094.63
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,544,520.00
1.3.2 Política Interior	2,102,474.63
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,109,807.40
1.5.1 Asuntos Financieros	5,109,807.40
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,077,392.30

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normas/vidas/INOR_01_02_003.pdf

1.7.1 Policía	0	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
1.7.2 Protección Civil	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,077,392.30	3.2. AGROPECUARIO, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	3.2.1 Agropecuaria	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,460,918.32	3.2.2 Silvicultura	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	3.2.4 Agroindustrial	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	3.2.5 Hidráulica	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
1.8.5 Otros	8,460,918.32	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2. DESARROLLO SOCIAL	631,502.87	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.3.5 Electricidad	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$631,502.87	3.4.2 Manufacturas	0
2.2.1 Urbanización	0.00	3.4.3 Construcción	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	126,000.00	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.2.4 Alumbrado Público	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.2.5 Vivienda	\$505,502.87	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.2.6 Servicios Comunes	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.3. SALUD	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.7. TURISMO	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.7.1 Turismo	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.4.2 Cultura	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
2.5. EDUCACION	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.5.4 Posgrado	0	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.4 Desempleo	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	4.3. SANFAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	4.3.1 Sanfamiento del Sistema Financiero	0
2.6.7 Indígenas	0	4.3.2 Apoyos IPAD	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	TOTAL, GENERAL	20,401,148.86
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0		

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Granados, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	474,533.33
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIA	2,544,520.00
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,102,474.63
E	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,109,807.40
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,077,392.30
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	527,702.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	718,783.53
E	AB	APOYO A LA OPERACIÓN DEL SIST. HIDRAULICO MUNICIPAL	1,053,427.70
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	13,658,820.89
K	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	5,792,527.95
Total, K		Proyectos de Inversión	6,792,527.96
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			20,401,146.85

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

GRUPO	ENUNCIADO	ESPE	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	98,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	216,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	540,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	130,800.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	69,000.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 46000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,352,400.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de Salud Médico Grat.	\$ 48,000.00
Atención gasista	\$ 38,000.00
02 Fisioterapia de la Unidad Básica de Rehabilitación U.B.R.	\$ 60,000.00
TOTAL	\$146,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
Total		180,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Granados no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 49 plazas como se detalla a continuación:

DEPER	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	POS. RES.	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6						
1	303	H. AYUNTAMIENTO DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
3	401	PRESIDENCIA MUNICIPAL DESPACHO DEL SECRETARIO	6							0
4	801	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5		0					
5	701	TESORERÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12	0					
7	801	DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4						
8	1001	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DESPACHO DEL CONTADOR	1	1						
10	2501	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8						
25	3001	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	3	3						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducciones	Total percipi- ción mensual neta	Costo patronal				
	Sueldo base mensual	riesgo laboral	Total percipi- ción mensual bruta			Seguri- dad social	Impues- to sobre nómina	Costo mensual	Costo anual bruto	
5 regiones \$ 3000 Gta	15,000.00	0.00	15,000.00			20,000.00			15,000.00	200,000.00
1 jefe de oficina	16,000.00	0.00	16,000.00			21,333.33			16,000.00	213,333.33
1 presidente Municipal	32,000.00	0.00	32,000.00			42,666.67			32,000.00	426,666.67
1 secretaria	7,000.00	210.00	7,210.00			8,333.33			7,210.00	95,833.33
1 secretario del H. Ayuntamiento	18,500.00	555.00	19,055.00			24,667.00			19,055.00	253,327.00
1 Intendencia Ayuntamiento	3,150.00	99.23	3,249.23			4,200.00			3,249.23	43,190.70
1 Intendencia cargo de sueldo	3,150.00	99.23	3,249.23			4,200.00			3,249.23	43,190.70
1 encargada de biblioteca	3,150.00	99.23	3,249.23			4,200.00			3,249.23	43,190.70
1 encargado de archivo	5,250.00	165.38	5,415.38			7,000.33			5,415.33	71,984.83
1 encargado de la junta municipal de reclutamiento	3,150.00	99.23	3,249.23			4,200.00			3,249.23	43,190.70
1 tesorero	22,000.00	960.00	22,660.00			29,333.33			22,660.00	301,253.33
1 Sub Agente Fiscal	7,875.00	248.06	8,123.06			10,500.00			8,123.06	107,976.75
1 promotor Deportivo	2,100.00	66.15	2,166.15			2,800.00			2,166.15	28,793.80
1 chofer ambulancia	8,615.00	208.37	8,823.37			8,820.00			8,823.37	90,700.47
1 auxiliar de oficina de tesorería	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00			6,180.00	82,160.00
1 director de Obras	11,000.00	330.00	11,330.00			14,666.67			11,330.00	150,626.67

1 operador del Dornje	6,616.0	208	6,823.3	8,820.0	6,823.3	90,700.4
1 operador de Retroescavadora	0	37	7	0	7	7
1 chofer de vehiculo recolector de basura	6,616.0	208	6,823.3	8,820.0	6,823.3	90,700.4
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	0	37	7	0	7	7
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	5,880.0	185	6,065.0	7,840.0	6,065.0	80,620.0
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	0	00	0	0	0	0
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	5,880.0	185	6,065.0	7,840.0	6,065.0	80,620.0
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	0	00	0	0	0	0
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	5,880.0	185	6,065.0	7,840.0	6,065.0	80,620.0
1 jardineros a razón de \$ 5600.00 chu	0	00	0	0	0	0
1 intereento del Palacio Municipal	3,150.0	99.2	3,249.2	4,200.0	3,249.2	43,190.7
1 jefe de Rastro	2,625.0	82.8	2,707.8	3,500.0	2,707.8	35,992.2
1 chofer	7,000.0	0	7,000.0	9,333.3	7,000.0	93,333.3
1 comandante de policia y Transito	12,000.0	360	12,360.0	16,000.00	12,360.00	164,320.00
1 agente de policia	8,755.0	255	8,755.0	11,333.33	8,755.0	116,393.33
1 agente de policia	8,755.0	255	8,755.0	11,333.33	8,755.0	116,393.33
1 secretaria de la Comendancia	6,300.0	198	6,498.45	8,400.0	6,498.45	86,381.40
1 contralor Municipal	14,000.00	300	14,300.00	18,667.00	14,300.00	190,267.00
1 unidad investigadora	5,250.0	165	5,415.3	5,333.0	5,415.3	70,317.5
1 unidad sustanciodora	5,250.0	165	5,415.3	5,333.0	5,415.3	70,317.5
1 presidente de DIF	8,400.0	264	8,664.6	10,666.67	8,664.6	114,641.67
1 directora de DIF	6,300.0	198	6,498.45	8,400.0	6,498.45	89,181.40
1 encargado de Inapam	2,100.0	66.1	2,166.1	8,400.0	2,166.1	34,333.8
1 Intendencia de Limpieza del DIF	4,725.0	148	4,873.8	2,800.0	4,873.8	61,286.0
1 encargado de los Desayunos Escolares	1,680.0	52.9	1,732.9	6,300.0	1,732.9	27,085.0
1 encargado de Instancia de la Mujer	5,250.0	165	5,415.3	2,240.0	5,415.3	67,284.5

1 Intendencia u.b.r	2,415.0	76.0	2,491.0	7,000.0	2,491.0	36,892.8
1 jardinerero enc. área DIF	2,300.0	69.0	2,369.0	3,220.0	2,369.0	31,648.0
1 administrador	8,300.0	198	8,498.4	8,400.0	8,498.4	86,381.4
1 técnico	7,360.0	231	7,591.5	9,800.0	7,591.5	100,778.0
1 operador sistema agua potable	8,300.0	189	8,489.0	8,400.0	8,489.0	86,268.0

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual			Deducciones			Costo patronal			
	bruta	Sueldo base mensual	riesgo laboral	Total, percepciones mensuales brutas	Seguridades sociales	Total, deducciones	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
1 comandante de policia y Transito	12,000.00	360		12,360.00			16,000.00		12,360.00	164,320.00
1 agente de policia	8,750.00	255		8,755.00			11,333.33		8,755.00	116,393.33
1 agente de policia	8,750.00	255		8,755.00			11,333.33		8,755.00	116,393.33
1 secretaria de la Comendencia	6,300.00	198.45		6,498.45			8,400.00		6,498.45	86,381.40

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	573,488.07
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,566.95
30000	SERVICIOS GENERALES	87,337.28
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
RECURSOS FEDERALES		1,077,392.30
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		1,077,392.30

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Granados Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados se conforma por \$1,188,636.00 de gasto propio y \$19,212,512.85 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Granados importan la cantidad de \$17,503,617.67, y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	9,875,472.22
	Fondo de fomento municipal	5,024,073.02
	Participaciones estables	419,780.28
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	92,497.49
	Fondo de impuesto de autos nuevos	139,227.52
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	25,895.06
	Fondo de fiscalización	1,812,111.80
	FEFS a las gasolinas y Diesel	117,425.22
	Participación ISR Art. 3-B LCF	155,558.15
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	41,575.99
PARTICIPACIONES ESTATALES	CECOP	0.00
TOTAL		17,503,617.67

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Granados se estimarán \$1,708,895.17 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	631,502.87
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,077,392.30
Total	1,708,895.17

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	631,502.87	0	0	0	631,502.87
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	573,488.07	436,566.95	67,337.28	0	0	0	0	0	0	1,077,392.30
Total	573,488.07	436,566.95	67,337.28	0	0	631,502.87	0	0	0	1,708,895.17

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanaos en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entregue al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III *Sanciones*

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$17,382,095.52** y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total 04	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,102,474.83
			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,102,474.83
Total 05	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,100,807.40
			TESORERÍA MUNICIPAL	5,100,807.40
Total 07	7	701 IS	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,702,527.98
			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,702,527.98
Total 08	8	801 JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,877,382.30
			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,877,382.30
Total 10		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	527,702.00
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	527,702.00
Total 25	25	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	718,783.53
			SISTEMA MUNICIPAL DIF	718,783.53
Total 26	26		AGUA POTABLE	1,853,427.70
			AGUA POTABLE	1,853,427.70
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				17,382,095.52

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;

- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 65, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Granados, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Granados, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Granados para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. José Vinicio Durazo Durazo
C. Presidente Municipal

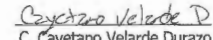


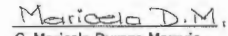

C. Elvia Dolores Arvizu Durazo
Síndico Municipal


C. Marcos Antonio Arvizu Velarde
Regidor


C. Noe Noriega Barco
Secretario del Ayuntamiento




C. Cayetano Velarde D
Regidor


C. Maricela Durazo Marrujo
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE GRANADOS SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuesto (c)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	18,692,253.68	19,253,021.29	19,830,611.93	20,425,530.29
A. Servicios Personales	6,760,261.10	6,963,070.99	7,171,963.12	7,387,122.02
B. Materiales y Suministros	3,945,205.72	4,063,561.89	4,185,468.75	4,311,032.81
C. Servicios Generales	6,454,384.86	6,648,016.41	6,847,456.90	7,052,880.60
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,352,400.00	1,392,972.00	1,434,761.16	1,477,803.99
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,900.00	185,400.00	190,962.00	196,690.86
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,708,895.17	1,760,162.03	1,812,966.89	1,867,355.89
A. Servicios Personales	573,488.07	590,692.71	608,413.49	626,665.89
B. Materiales y Suministros	436,566.95	449,663.96	463,153.88	477,048.49
C. Servicios Generales	67,337.28	69,357.40	71,438.12	73,581.26
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	631,502.87	650,447.96	669,961.40	690,060.24
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	20,401,148.85	21,013,183.32	21,643,578.82	22,292,886.18

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	14,612,270.73	15,350,321.27
A. Servicios Personales	0.00	0.00	5,707,469.01	5,846,652.08
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,995,703.93	3,800,826.87
C. Servicios Generales	0.00	0.00	4,856,908.59	4,679,817.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	759,060.12	860,701.45
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	16,528.00	162,323.35
F. Inversión Pública	0.00	0.00	276,601.08	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	2,021,774.14	3,090,605.29
A. Servicios Personales	0.00	0.00	566,541.67	444,560.01
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	330,281.20	282,626.33
C. Servicios Generales	0.00	0.00	81,391.31	107,881.16
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	37,213.87
F. Inversión Pública	0.00	0.00	1,043,559.96	2,218,323.92
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	16,634,044.87	18,440,926.56



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-8D86FEB85

